

**Pasantía en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional de Colombia**  
**Traducción del manuscrito colonial *Physices Tractatus* (RM 149) de Mateo Mimbela**  
**Parágrafos 426 a 459**

Laura Sofía Jáuregui Medina

Director de la pasantía  
Juan Felipe González Calderón

Tutor BNC  
William Samuel Abaunza

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Ciencias Humanas - Departamento de Lingüística  
Español y Filología Clásica

2023

## Tabla de contenido

Introducción .....	4
Objetivos .....	5
Metodología .....	6
Cronograma .....	7
Contenido de la investigación.....	12
Contexto sociocultural .....	12
Contenido de los párrafos .....	13
Particularidades de la traducción .....	14
Apuntes sobre la transcripción .....	20
Referencias a otros autores .....	23
Bibliografía .....	28
Anexos .....	30
Transcripción .....	30
Traducción .....	44
Glosario .....	58

## Lista de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Cronograma semanal de avances</i> .....	7
<b>Tabla 2</b> <i>Reuniones y actividades con el director y tutor de la pasantía</i> .....	9
<b>Tabla 3</b> <i>Apuntes paleográficos sobre la transcripción</i> .....	20
<b>Tabla 4</b> <i>Palabras con mayúscula inicial</i> .....	24

## Introducción

El presente informe pretende mostrar el desarrollo y resultados de la pasantía en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional de Colombia realizada durante el semestre 2023-I. Mi labor en la BNC se enfocó en la traducción del latín al español de uno de los manuscritos coloniales del Fondo Antiguo: el *Physices Tractatus* (1693) del maestro javeriano Mateo Mimbela, catalogado con el código RM 149. La sección estudiada corresponde a los párrafos 426 al 459, folios 57 al 62 del manuscrito físico. Debido a la antigüedad del manuscrito y la necesidad de su conservación como patrimonio cultural de la nación, pues es el único ejemplar, trabajé a partir de la digitalización del documento. También, se incluye la corrección de algunos términos de la transcripción diplomática realizada previamente por pasantes de semestres anteriores.

Uno de los grandes obstáculos para aproximarse al contenido de esta obra, teniendo en cuenta su antigüedad y el contexto religioso en el que se inscribe, es el léxico utilizado por Mimbela, el cual sigue la línea de la escolástica medieval en su estructura de *disputatio*. Con respecto a su contenido, el *Physices Tractatus* trata la explicación de ciertos fenómenos físicos a partir la estructura lógica y los planteamientos de la filosofía escolástica. Con el fin de facilitar su comprensión, primero, se añade una breve contextualización sobre su autor, miembro de la compañía de Jesús, y su finalidad didáctica como *disputatio*. Luego se incluyen algunas cuestiones propias de la traducción y los aportes a la transcripción y al listado de abreviaturas latinas. Por último, se propone un glosario con algunos de los términos filosóficos que aparecen en esta sección, el cual se espera que sirva de apoyo para los futuros investigadores de este manuscrito.

## Objetivos

### General:

- Contribuir a las actividades de investigación y difusión del material patrimonial de la BNC, mediante traducción del manuscrito RM 149 *Physices Tractatus* de Mateo Mimbela.

### Específicos:

- Traducir los párrafos 426 a 459 del manuscrito RM 149 *Physices Tractatus*.
- Leer la traducción y transcripción realizada por pasantes anteriores del *Physices Tractatus* a partir del *Libro II*.
- Comprender la estructura y el razonamiento lógico propias de la disputatio escolástica, para develar el significado de esta sección.
- Corregir algunos términos de la transcripción diplomática de los párrafos 426 a 459 realizada previamente.
- Contribuir con la transcripción y transcripción realizadas para una futura edición de este manuscrito.

## Metodología

La metodología que seguí para poder realizar la traducción del manuscrito fue en un primer lugar la contextualización acerca del autor y de la estructura del texto. En alguna ocasión había trabajado este manuscrito, en el marco de los Seminarios de Trabajo de Grado *Manuscriptos Latinos Coloniales I y II* con énfasis en análisis paleográfico y codicológico de manuscritos coloniales de la Nueva Granada. Así que esto me facilitó la lectura y el análisis del *Physices Tractatus*. En primer lugar, se realiza una transcripción con las normas diplomáticas de transcripción de manuscritos; la sección que me correspondía (parágrafos 426 a 459) ya estaba transcrita, pues como lo indique anteriormente, hace varios semestres que desde la Universidad Nacional de Colombia se ha venido trabajando con la BNC en este mismo manuscrito. Sin embargo, realicé la revisión de esta transcripción, ya que algunos términos no se habían descifrado o aún estaban en duda.

Este trabajo se realizó de forme semanal; traducía los parágrafos y luego me reunía con el docente director de la pasantía, Juan Felipe González Calderón, con quien realizábamos una revisión y corrección conjunta, pues algunas secciones tanto en términos gramaticales como semánticos eran bastante complejas. La revisión se hizo oración por oración, y mientras se aclaraban algunas dudas morfosintácticas del texto o aspectos relacionados con la traducción, se profundizaba en la argumentación del texto y en su contenido, es decir en la estructura propia de la *disputatio escholastica*. A pesar de ello, en ocasiones la ilación era muy intrincada y resultaba complicado distinguir el argumento de Mimbela y el de sus opositores, los tomistas, seguidores de Santo Tomás.

## Cronograma de actividades

**Tabla 1**

*Cronograma semanal de avances en la investigación del manuscrito RM 149 Physices Tractatus*

<b>Biblioteca Nacional de Colombia</b>	
<b>Modalidad:</b> Virtual	
<b>Franjas horarias:</b> <b>Martes</b> 2:00 p.m. – 5:00 p.m.; <b>Miércoles</b> 8:00 a.m. – 1:00 p.m., 2:00 p.m. – 5:00 p.m.; <b>Jueves</b> 8:00 a.m. - 1:00 p.m., 2:00 p.m. – 5:00 p.m.	
<b>Semana</b>	<b>Avance</b>
FEB. 13 - FEB. 17	Revisión de la traducción y transcripción del <i>Physices Tractatus</i> a partir del libro II ( <i>Libro segundo de la Física. Acerca de la naturaleza, el arte y las causas</i> ). Revisión bibliográfica sobre Filosofía Escolástica y la estructura lógica de la <i>Disputatio</i> .
FEB. 20 - FEB. 24	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 426 - 427
FEB. 27 - MAR. 3	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 428 - 429
MAR. 6 - MAR. 10	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 430 - 431
MAR. 13 - MAR. 17	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 432 - 433
MAR. 20 - MAR. 24	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 433 - 435

MAR. 27 - MAR. 31	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 436 - 437
ABR. 10 - ABR. 14	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 436 - 437
ABR. 17 - ABR. 21	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 438 - 439
ABR. 24 - ABR. 28	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 440 - 441
MAY. 1 – MAY. 5	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 441 - 442
MAY. 8 – MAY. 12	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 443 – 445
MAY. 15 – MAY. 19	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 446 – 447 Preparación de la presentación para la socialización de las pasantías en la Biblioteca Nacional de Colombia
MAY. 22 – MAY. 26	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 447 – 454 Socialización de las pasantías en la Biblioteca Nacional de Colombia
MAY. 29 – JUN. 2	Traducción y revisión de la transcripción diplomática de los párrafos 455 – 459 Realización del Informe final
JUN. 2 – JUN. 9	Realización del Informe final

**Tabla 2**

*Reuniones y actividades con el director y tutor de la pasantía.*

<b>Reuniones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Actividad</b>
Director: Juan Felipe González Calderón	15 de febrero de 2023	Universidad Nacional de Colombia	Indicaciones sobre la investigación del manuscrito RM 149
Tutor: William Samuel Abaunza	15 de febrero de 2023	Biblioteca Nacional de Colombia	Inducción y recorrido por el Fondo Antiguo de la BNC
Director: Juan Felipe González Calderón	22 de febrero de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 426 - 427
Tutor: William Samuel Abaunza	24 de febrero de 2023	Biblioteca Nacional de Colombia	Bienvenida y visita guiada por la BNC
Director: Juan Felipe González Calderón	1 de marzo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 428 - 429
Director: Juan Felipe González Calderón	1 de marzo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 430 - 431
Director: Juan Felipe González Calderón	15 de marzo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 432 - 433

Director: Juan Felipe González Calderón	22 de marzo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 433 - 435
Director: Juan Felipe González Calderón	12 de abril de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 436 - 437
Director: Juan Felipe González Calderón	19 de abril de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 438 - 439
Director: Juan Felipe González Calderón	26 de abril de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 440-441
Director: Juan Felipe González Calderón	3 de mayo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 441-442
Director: Juan Felipe González Calderón	10 de mayo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 443-445
Tutor: William Samuel Abaunza	15 de mayo de 2023	Virtual	Revisión de avances e indicaciones para la socialización de la pasantía.
Director: Juan Felipe González Calderón	17 de mayo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los párrafos 446-447
Tutor: William Samuel Abaunza	24 de mayo de 2023	Biblioteca Nacional de Colombia	Socialización de la pasantía en la Biblioteca Nacional de Colombia

Director: Juan Felipe González Calderón	31 de mayo de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los parágrafos 447-450
Director: Juan Felipe González Calderón	1 de junio de 2023	Virtual	Revisión de la transcripción diplomática y traducción de los parágrafos 450-454

## Contenido de la investigación

### Contexto sociocultural del manuscrito *Physices Tractatus*

Para comprender la generalidad del contenido de este manuscrito es necesario explicar el contexto sociocultural de su creación y su objetivo. Mateo Mimbela, autor del *Phisyches Tractatus*, nació en Fraga en la provincia de Aragón, España. A finales de 1677, se unió a la Compañía de Jesús en Tarragona. Luego fue delegado a una misión en la Nueva Granada, donde inició su vida como catedrático en la *Xaveriana Academia Collegii Santafidensis* (actualmente la Pontificia Universidad Javeriana) y estuvo a cargo de las cátedras de Lógica, Física y Metafísica (Marquínez-Argote, 2002).

Como parte de la empresa evangelizadora de la Compañía de Jesús y de la Iglesia católica en la Nueva Granada, se crearon instituciones de enseñanza superior denominadas actualmente como *corporaciones del saber* (Silva, 2004), las cuales administraban la producción de conocimiento, claramente supeditado por la filosofía escolástica y más específicamente por la escolástica barroca (Novotny, 2020). El modelo de enseñanza bajo el cual se transmitía el conocimiento en las corporaciones del saber de la sociedad colonial estaba dividido en tres elementos distintivos: *lectio*, *dictatio* y *disputatio* (Silva, 2004). Como práctica educativa, la *disputatio* era esencial en la aplicación del saber teológico a la búsqueda de la verdad, esta debía ser demostrada y comprobada mediante argumentos, lo cual se lograba en un "coloquio de oponentes" que, además, ponía a prueba la capacidad retórica de sus participantes.

El *Physices Tractatus* se enmarca en esta última categoría, como una *disputatio* que tiene una estructura dialéctica bien definida. Primero, el *opponens* (opponente) presenta una objeción que prueba la proposición contraria a la tesis del *respondens*, buscando que se retracte. El *respondens*

debe corregir al *opponens* y proporcionar pruebas que refuten la objeción; los movimientos fundamentales del *respondens* son conceder, negar y distinguir: conceder lo verdadero, negar lo falso y distinguir lo equívoco (González-Calderón, 2024). La distinción es crucial para anticipar la estrategia argumentativa y proveer argumentos adecuados; este es ejercicio que realiza Mimbela en el *Physices Tractatus*, donde hace las veces de *opponens* y *respondens* con una finalidad didáctica, aunque explicita que sus oponentes son los seguidores de Santo Tomás.

### **Contenido de los párrafos 426 a 459**

El *Physices Tractatus* está dividido en siete libros jerarquizados según su contenido, cada uno tiene una serie de disputaciones que a su vez se dividen en secciones y subsecciones enumeradas. Los párrafos 426 a 459 pertenecen a la *Disputatio secunda, de causis in communi* (Disputación segunda: sobre las causas en común), una de las siete disputaciones del segundo libro titulado *Liber secundus physicorum de Natura, Arte, et Causis* (Libro segundo de la Física: acerca de la naturaleza, el arte y las causas). Las dos secciones y subsecciones en las que se ubican los párrafos 426 a 459 son:

- *Subsectio secunda, occurritur argumentis contra tertiam conclusionem* (Subsección segunda que se opone a los argumentos contra la tercera conclusión.) f. 57, 425 – 235.
- *Sectio sexta, an idem possit se efficienter producere?* (Sección sexta: ¿Acaso el mismo [efecto] podría ser producido eficientemente por sí mismo?) f. 59, 436 – 459.

De forma resumida, el contenido principal de estos párrafos es la relación de causalidad entre fenómenos físicos y metafísicos. Mimbela argumenta que, en primer lugar, una causa y un efecto no pueden ser recíprocos, es decir, sólo una causa puede producir un efecto, pero un efecto no puede producir su propia causa. También afirma que un efecto tampoco puede producirse a sí

mismo, todo esto para concluir que dios sería la causa eficiente, es decir, el agente o el que produce la materia, en este caso las creaturas, sus creaciones. Esto lo ejemplifica con la paternidad de las *personas divinas*, el *padre* (dios) sería el que produce al *hijo* (Jesucristo), mientras que el hijo sería lo producido. También afirma que existe una relación temporal para establecer cuál sería la causa o el efecto. Desde una aproximación física lo ejemplifica con el fuego y sus propiedades causativas, suponiendo que existiera un *fuego A* anterior en el tiempo a un *fuego B*, este último sería un efecto del primero.

### **Particularidades en la traducción**

La traducción del latín al español supone algunas particularidades como el cambio en la sintaxis y el uso de los casos y las declinaciones. Con relación al *Physices Tractatus*, escrito en el latín colonial o neolatín, supone otro tipo de problemas, pues la sintaxis, el orden de los sintagmas de las oraciones, es bastante similar al español, destaco tres aspectos específicos: la puntuación, el cambio de tiempos verbales y, en el aspecto semántico, el léxico utilizado por el autor. En este apartado se exponen algunos ejemplos para ilustrar la problemática con la puntuación y el cambio en ciertas construcciones sintácticas, especialmente el uso del subjuntivo imperfecto del latín y su traducción como subjuntivo presente al español. Sobre el léxico se incluye una breve explicación y al final de este informe se anexa un Glosario de terminología Filosófica Escolástica (Anexo 3), que facilitará la comprensión de ciertos términos muy específicos relacionados con Teología y Física.

### ***Puntuación***

A pesar de que los signos se corresponden con los del español como el punto (.), la coma (,), los dos puntos (:), y el signo de interrogación de cierre (?), en muchas ocasiones el copista no los





yuxtaposición que, según las normas estandarizadas de la RAE, es más pertinente separarla mediante una coma o un punto y coma. Este es un uso muy frecuente de los dos puntos a lo largo del manuscrito y de esta sección.

### ***Construcciones sintácticas***

En ocasiones, existen construcciones sintácticas que es necesario traducir de forma diferente a la original. Este es el caso de los periodos condicionales u otras oraciones que en latín se escriben en subjuntivo imperfecto, pero al trasladarlas al español es necesario traducir en subjuntivo presente. En esta sección del *Physices Tractatus* es muy usual encontrar este tipo de construcciones, especialmente cuando el autor quiere refutar un argumento opuesto al suyo y así indicar posibilidad, para luego aseverar una conclusión en indicativo.

#### **Ejemplo 3, f.60, 447, líneas 3-6**

P(ro)[ba]t(ur): Impl[osibilit]at mutua prioritat quoad (prim)u(m) e(ss)e inter duas res: atqui si ignis A primo produ(ce)ret ignem B, et ignis B primo produceret igne(m) A, daret(ur) prioritat inter illos quoad (prim)u(m) e(ss)e; [erg]° etc.

Se comprueba: es imposible una prioridad mutua en cuanto a ser primero entre dos realidades. No obstante, si el fuego A primero produjera el fuego B y el fuego B primero produjera el fuego A, se daría prioridad entre aquellos en cuanto a ser primero.

Por lo tanto, etc.

Por otro lado, en este ejemplo hay un periodo condicional potencial que en latín se expresa con subjuntivo imperfecto tanto en la prótesis como en la apódosis. El uso del periodo condicional potencial expresa “situaciones abiertas relativas a eventos que pueden tener lugar” y responde al esquema *Si {tuviera~tuviese}, daría* (RAE, 2009, 47.8g). En la prótesis de estas condicionales,

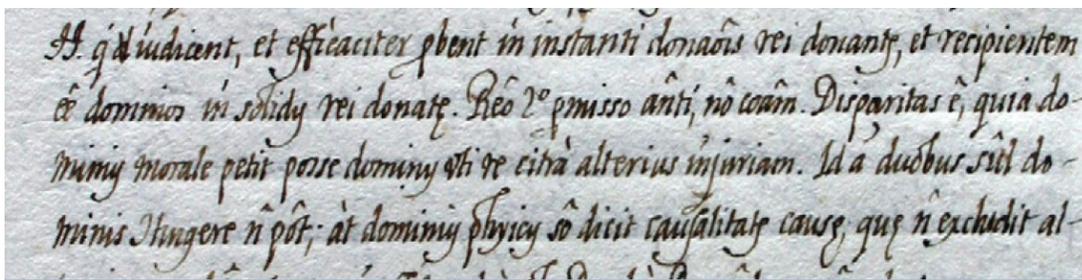
las formas verbales que se emplean en español son el pretérito imperfecto de subjuntivo, el presente de indicativo o el condicional, y en la apódosis el condicional o presente de subjuntivo. Además, los periodos condicionales también sirven para establecer conexiones lógicas en la argumentación, pues se extraen conclusiones “universales” a partir de premisas, aunque estén fundamentadas en hipótesis como es el caso de este periodo condicional.

### ***Léxico especializado***

La ilación de la disputa está permeada por el tecnicismo dialéctico propio de la escolástica. Como se mencionó anteriormente, el contenido de estos párrafos es una explicación de los fenómenos físicos y morales, argumentada desde la lógica con axiomas y silogismos. Así, para desarrollar su argumentación, utiliza varios recursos retóricos y una serie de verbos que indican su postura frente a los argumentos expuestos, tanto los propios como los de sus opositores; algunos de estos son: *arguo*, *nego*, *refuto*, *concedo*, *confirmo*, *respondeo*, etc. Con respecto a la argumentación, utiliza algunos términos como *argumentum*, *probatio*, *consequentia*, entre otros, que se jerarquizan en mayores o menores según su relevancia.

Además de los términos dialécticos, el texto claramente está inscrito en el marco de la física y la filosofía, subordinadas a la teología moral. La mayoría de estos conceptos filosóficos tienen una traducción equivalente al español, pero no siempre conservan el mismo significado, pues proceden del Medioevo o son reinterpretaciones de conceptos platónicos u aristotélicos, concepciones bastante lejanas a las convencionales. Uno de estos conceptos es *dominium* (ver Anexo 3), el cual aparece en algunas líneas del párrafo 429 y con el que tuve varios problemas en tanto en su interpretación como en la traducción:

Ejemplo 4, 429, f, 48, líneas 6 - 8



Transcripción: Re(sponde)o (secund)° p(er)misso an(tecedenti), n(eg)o co(nsequenti)am.

Disparitas e(st), quia do/minium morale petit posse dominu(m) uti re citra alterius iniuriam. Id a(utem) duobus si(mu)l do/minis (con)tingere n(on) pot(est); at dominiu(m) phy[s]icu(m) so(lo) dicit causalitate(m) caus(ae) qu(ae) n(on) excludit al/terius causali(ta)te(m), ut patet in eff(ect)u, vel a solo Deo, [ve]l, a Deo s(im)ul cu(m) cre(atur)a p(ro)ducto.

Traducción: En segundo lugar, respondo, permitido el antecedente, niego la consecuencia. Hay disparidad, porque **el dominio moral exige que el señor pueda hacer uso de la realidad más allá de la injuria de otro.** Por otro lado, esto no puede ocurrir a señores amo al mismo tiempo. En cambio, el dominio físico solamente dice la causalidad de la causa, la cual no excluye causalidad de otro, como es accesible al efecto, o por causa de un solo Dios, o producido al mismo tiempo con la creatura por causa de Dios.

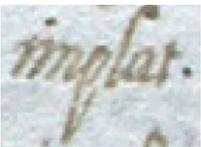
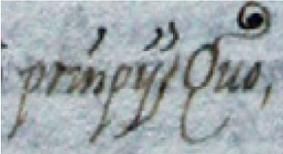
Primero, aparecen dos términos similares: *dominium* y *dominum*. Si se tiene en cuenta la definición que da Magnavacca (2004) el *dominio* haría referencia a quien ostenta una potestad, el *señor* que, en la mayoría de los casos refiere al dios cristiano. Sin embargo, es extraño que no esté en mayúscula, pues cada vez que se menciona a dios o cualquiera de las personas divinas, el copista las escribe en mayúscula para resaltar su importancia y su carácter sacro (ver Tabla 4).

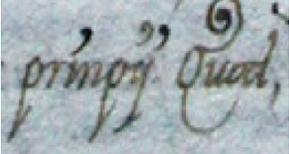
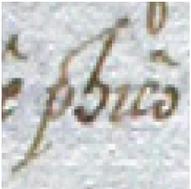
## Transcripción

**Tabla 3**

*Apuntes paleográficos sobre la transcripción.*

Ubicación en el manuscrito	Abreviatura	Transcripción diplomática y traducción	Observaciones
f. 57, 426, línea 3		modus: atributo	En este caso hay una corrección del copista, por el contexto es más pertinente transcribir <i>modus</i> que <i>motus</i> .
f. 58, 429, línea 1		p(rae){b}ii: previamente	Hay un error ortográfico del copista pues la forma correcta es <i>praevis</i> , un adverbio del adjetivo <i>praevisus</i> ; el diptongo <i>ae</i> está abreviado con una línea curva sobre la p.
f. 58, 429, líneas 1 y 2		p[a]enes: completamente	La forma correcta es el adverbio <i>paene</i> . Esta palabra tiene un diptongo, pero el copista omite la letra a. También hay un posible error ortográfico en la s final. Otra posible transcripción sería p[o]enas, aunque implicaría que hay otro error ortográfico en la a y no concordaría en género con el adjetivo <i>duos</i> .

f. 58, 429, línea 6		co(nsequenti)am consecuencia	Corrección de la transcripción previa <i>co(nsequenti)am</i> .
f. 58, 434, línea 2		s[a]epe	Con este otro ejemplo se puede evidenciar que existe una regularidad en la omisión de la <i>a</i> en algunas palabras que contienen el diptongo <i>ae</i> .
f. 59, 442, línea 2		imp[osibilit]at es imposible	Se confirma que esta es una forma abreviada del verbo <i>impossibilitat</i> con las letras [osibilit] omitidas.
f. 60, 444, línea 5		e(ni)m	Se confirma que esta es una forma abreviada del adverbio <i>enim</i> .
f. 60, 445, línea		Prin[ci]piis Quo: Principio a partir del cual	Generalmente el pronombre relativo <i>quod</i> se abrevia, sin embargo, en esta línea no se referencia al pronombre, sino al principio filosófico <i>principium quo</i> . Por esta razón, el copista no lo abrevia, lo escribe con mayúscula inicial y le añade una pequeña decoración manuscrita a la letra <i>Q</i> . (ver Anexo 2)

f. 60, 445, línea		Prin[ci]pii Quod Principio cual	Lo mismo ocurre con el <i>principium Quod</i> que, al ser un principio fundamental de la teología, el copista no lo escribe de forma abreviada, sino que está en mayúscula y con una línea curva a modo de ornato. (ver Anexo 2)
f. 60, 446, línea 3		p[hy]sico físico	Por el contexto se confirma la hipótesis de que esta es la palabra <i>physico</i> abreviada, que concuerda con <i>genero</i> y hace referencia al término filosófico de “género físico”
f. 60, 449, línea 6		p(rae){b}ie: previamente	Al igual que con <i>praebii</i> , es un adverbio <i>praevie</i> ; el diptongo <i>ae</i> está abreviado con una línea curva sobre la <i>p</i> .
f. 60, 448, línea 2		t(ame)n	Por el contexto <i>sed tamen repugnat</i> se puede concluir que esta abreviatura hace referencia al adverbio <i>tamen</i> .
f. 60, 449, línea 8		qua: A partir de la cual	Corrección de la transcripción previa <i>qu[i]a</i> .

f. 62, 457, línea 3		R(ecentio)r(es) Autores recientes	Se confirma que esta es una forma abreviada de la palabra <i>recentiores</i> .
------------------------	---	--------------------------------------	--

### Palabras mayúsculas

La manera en que el copista “resaltaba” ciertos términos relevantes para la argumentación era escribiéndolos con una mayúscula inicial. Por convenciones propias del español, no es posible traducirlos con esta mayúscula inicial, a menos de que estén al comienzo de un párrafo o después de un punto; igualmente se perdería este énfasis que el autor le quiere dar a estos términos específicos. Por esta razón, se anexa una tabla con el listado de términos con mayúscula inicial, en su mayoría teológicos, presentes en los párrafos 426-459 (se excluyen nombres propios). Las palabras están listadas en nominativo singular o si se construyen con otro término se conserva el caso.

#### Tabla 4

*Palabras con mayúscula inicial.*

Parágrafo	Término	Traducción
426 - 459	Deus	Dios
429	Dominium morale	Dominio moral
432	Virtutis	Virtud
433	Duplex a(cti)o	Doble acción
435	Actio totalis	Acción total
435	Actio partialis	Acción parcial

437	Divinari Personi	Personas Divinas
437	Producens	El que produce
437	Productus	Lo producido
440	Causa	Causa
445 I	Pater	Padre (Dios)
445 I	Filius	Hijo (Jesucristo)
445 I	Principium Quod	Principio cual
445 II	Principium Quo	Principio a partir del cual
445 II	Divinis	Asuntos divinos
445 II	Paternitas	Paternidad
445 II	Omnipotentia	Omnipotencia
446	Effectus	Efecto
451	Praerrequisita Constituentia	Prerrequisitos constituyentes
452	Ultima dispositio materiae	Ultima disposición material
452	Gratia	Gracia
452	Contritio	Acto de contrición
453	Conservatio	Conservación
459	Divinitus	Ámbito divino

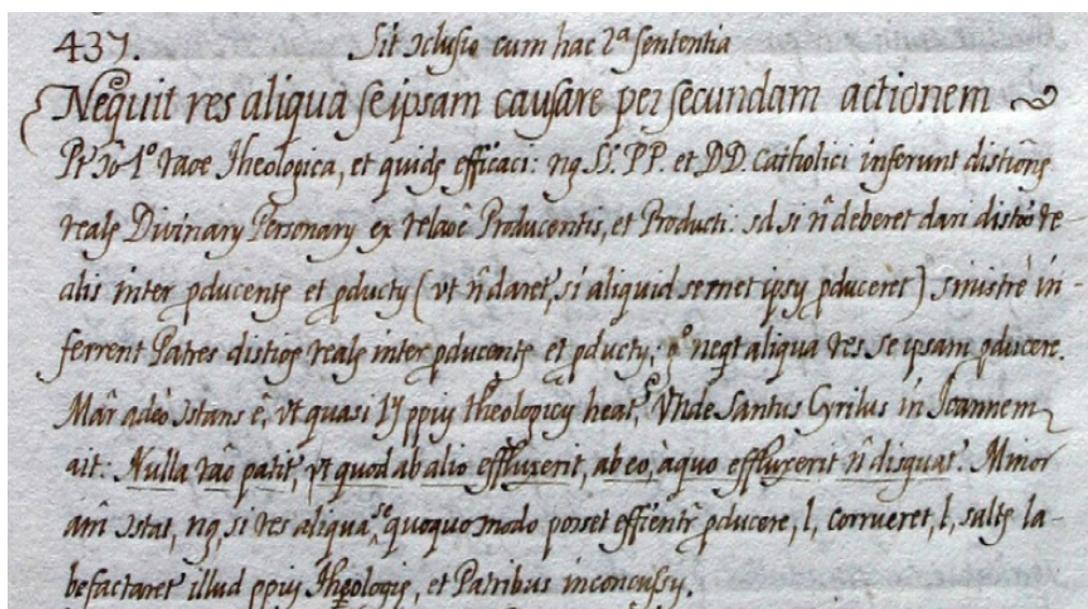
El copista escribe el nombre de dios en mayúscula, una convención utilizada durante mucho tiempo, en términos de que el dios cristiano es lo más importante y superior a las demás cosas. Sin embargo, actualmente es opcional traducirlo de esta manera. Además, parece que existe regularidad: las palabras que referencian a dios, las personas divinas y en general a los términos

referentes a la divinidad o los actos divinos están en mayúscula, lo que resalta la perspectiva teológica de su autor.

### Referencias a otros autores

En contraste con otras secciones del manuscrito que están repletas de citas, los párrafos 426 – 459 solamente contienen una cita textual. En el párrafo 437 titulado: *Sea la conclusión junto con esta segunda opinión. Ninguna realidad puede causarse a sí misma una segunda acción*, Mimbela incluye una cita textual de San Cirilo de Alejandría (373 – 444 d.C.), extraída de su *Comentario sobre el Evangelio de Juan*. Esta cita, como las otras tantas presentes en el texto, le otorgan autoridad para refutar los argumentos de sus opositores:

Por lo tanto, ninguna realidad puede producirse a sí misma. Por eso, la mayor consta, a tal punto que se tiene casi por el primer principio teológico. De ahí que San Cirilo dice en el comentario a Juan: “No existe ninguna razón, para que lo que ha emanado de otro, de esto, de lo que ha emanado, no se distinga” (437)



También, menciona de forma general a los Santos Padres y los Doctores católicos al inicio del párrafo, puede referir a San Agustín, San Ambrosio, San Gregorio Magno y San Jerónimo quienes hicieron contribuciones significativas al pensamiento y la teología cristiana:

La conclusión se comprueba, primero, con la razón teológica y ciertamente eficaz, pues los Santos Padres y los Doctores católicos infieren la distinción real de las Personas Divinas a partir de la relación entre el que produce y del producido. (437)

En el 436 menciona a otros autores escolásticos que también hacían parte de la Compañía de Jesús (S.J): “Afirman Suarez, Connik, Amigo, Carletono y otros. Niegan Vásquez, Hurtado, Oviedo y otros muchos.” (436). Como referencia biográfica de estos autores se utiliza el índice de autores de la tesis doctoral: *El Physices tractatus de Mateo Mimbela (1693): transcripción del manuscrito, análisis contextual y traducción del Libro I.*”

Dentro de estos autores destaca Francisco Suarez (1548 -1617) teólogo, filósofo y jurista español, conocido como el *Doctor Eximius et pius*. Destacó como profesor de Teología y Filosofía en diversas ciudades, siendo reconocido como el más grande metafísico de su tiempo. Su obra más reconocida son las *Disputationes metaphysicae*, donde hace una reconstrucción sistemática de la metafísica hasta su época.

En el párrafo 452, sobre el acto de contrición, menciona al Padre Vázquez, aunque no de forma extensa: “La mayor se comprueba, porque el calor que se dispone para la forma del fuego, el cual se induce en un paciente, proviene de la forma misma que es introducida y el acto de contrición que al final dispone para la gracia proviene eficientemente de la gracia a la cual dispone. Respondo de acuerdo con el Padre Vázquez negando la mayor y la demostración respecto de una y otra parte.”

disponens ad *Tratiam* provenit efficienter a *Tratia*, ad quam disponit. Respon-  
 deo juxta Patre Vasquez negando majorem eiusque probationem quoad utranque par-  
 tem. Dispositio ultima ad formam ignis non producit a forma, que introducitur, sed ab

El padre Gabriel Vázquez fue un destacado teólogo y filósofo jesuita español del siglo XVI, reconocido como luminaria de la teología por el papa Benedicto XIV. También fue denominado el *Augustinus Hispanus*, fue profesor en varias instituciones prestigiosas como el Colegio de la Compañía y las Universidades de Alcalá, Toledo y el Colegio Romano. (Correa Pabón, 2016).

Finalmente, en el párrafo 457 *Sea nuestra segunda conclusión. No se rechaza que dos causas en cuanto a ser segundo reciprocamente se causen en el ámbito divino*, referencia a Arriaga, Quiróz, Oviedo, Peinado y a los *recentiores*, es decir, los autores recientes o contemporáneos a Mimbela.

457. *Sit 2<sup>a</sup> conclusio nostra.*  
 Non repugnat duas causas quoad esse se invicem causare divinitus.  
 Ita Arriaga, Quiróz, Oviedus, Peinadus, et ceteri R.R. Pro capta conclusio peroramus per  
 instantiam A ignis A, et ignis B a Deo. Dico enim in sequentibus instantibus non te-

## Bibliografía

### Digitalización del manuscrito *Physices Tractatus* (RM 149)

Domínguez Miranda, M. (2014). *Physices Tractatus (1693). Mateo Mimbela. Biblioteca Virtual del Pensamiento Filosófico en Colombia. Segunda edición*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

### Fuentes secundarias

Correa Pabón, G. L. (2016). *El Physices tractatus de Mateo Mimbela (1693): transcripción del manuscrito, análisis contextual y traducción del Libro I*. [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio institucional.

González-Calderón, J. F. (2024). *La disputatio scholastica reconstruida de acuerdo con fuentes filosóficas manuscritas e impresas que circularon en la Nueva Granada*. Ideas y Valores, 73, 184.

Magnavacca, S. (2004). *Léxico técnico de Filosofía Medieval*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Martínez Argote, (2002). *Mateo Mimbela (1663-1736), el maestro aragonés que enseñó filosofía y teología en el Nuevo Reino de Granada*. Revista española de filosofía medieval, 9, pp. 297-326.

Novotny, D (2020). *Scholasticism of the Baroque Era*. En *Ens rationis from Suarez to Caramuel: A Study in Scholasticism of the Baroque Era*. Fordham University Press.

Silva, R. (2004). *Saber, cultura y sociedad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII, Los estudios generales en el Nuevo Reino de Granada, 1600-1770*, 19-105.

Wuellner, B (S, J) (2011). *A Dictionary of Scholastic Philosophy*. Milwaukee: The Bruce Publishing Company.

## Anexos

### Anexo 1

#### Transcripción parágrafos 426 - 459

426. Re[sponde]o ad argumentu(m) n(eg)ando an(teceden)s. . Ad p(ro)ba[ti]o[n]e(m) sup/pono dari dupl(ic)e(m) dependentia(m) alia e(st) indigenti(ae), et exigenti(ae), et ea depen(den)tia [LSJM1] depen/dent cre[atur](ae) a Deo, et m(od)us a re, cuius e(st) modus. Alia dependentia n(on) e(st) (ae)que rigorosa, / et e(st) actualis emmanationis, seu p(ro)cessionis a causa, et ea depen[den]tia dependeret ille / eff[ect]us a duplici causa totali. Unde dis(tin)guo an(teceden)s: p(ro)ba[ti]o[n]is penderet depen(den)tia p(ro)cessionis, et em/mana(tio)n(is), et n(on) penderet dependentia p(ro)cessionis, et emmanationis, n(eg)o: et n(on) pende/ret dependentia indigenti(ae), et exigenti(ae), (con)[ce]do an(teceden)s, et n(eg)o co(n)sequenti)a(m).<sup>unde</sup> Proba(tio) utriusq(ue) extremi nihil / obe(st), ut (con)stat ex modo dictis.

427. Ad (prim)a(m) (con)f(i)r(m)a(tio)n(e)m (con)cessa mai(or)i, n(eg)o m(ino)re(m). Ad p(ro)ba[ti]o[n]e(m) di/stinguo mai(or)e(m): ideo eff(ect)us indiget aliqua c(aus)a indet(er)minate, q(uia) n(on) pot(est) e(ss)e a\_se, s[e]d ab alio, (con)[ce]do: / det(er)minate, n(eg)o suppositu(m), quia nullus\_e(st) eff[ect]us absolutus, qui exigat hanc causam det(er)mina/te. Ad (secunda)m (con)f(i)r(m)a(tio)n(e)m, (con)cesso an(teceden)ti, dis[tin]guo co(ns)e(que)ns dependeret dependentia indigenti(ae), et exigenti(ae), n(eg)o / actualis p(ro)cessionis, seu emmanationis, (con)[ce]do co[n]sequenti)a[m]. Ad [terti]u(m) re(sponde)o depen[den]tia(m) eff[ect]us ab aliqua / causa vage, et indeterminate e(ss)e de (con)ceptu effectus, n(on) vero dependentia(m) det[e]r[mi]nata(m) ab ali/qua causa. Ad quartu(m) re(sponde)o illum effectum iam h[ab]ere causa(m) determinata(m) a qua depen/deat depen[den]tia actualis emmanationis, licet n(on) indigenti(ae), et exigenti(ae), quod n(on) requiritur.

428. Ob{ }icies secundo Repugnat duplex c(aus)a ad(ae)quata / eiusdem actionis: [erg]° (eti)am eiusde(m) eff[ect]us. Re[sponde]o n[eg]ando co[n]sequenti)a(m), q(ui)<sup>a</sup> a(cti)o, cu(m) s(it) m[ot]us ess[enti]al[i]t[er]\_depe(nde)t / a re, cuius e(st) m(ot)us, atq(ue) adeo nequit p(er)severare qualibet ex illis causis, p(ro)ut n[ecess]ariu(m) erat / ut a(cti)o dependere posset a dupli(ci) c(aus)a totali. Eff[ect]us a(utem) n(on) e(st) m(ot)us c(aus)(ae), nec e(st) affixus alicui det(er)mina/tae

c(aus)(ae), atq(ue) adeo n(on) repugnat duplex c(aus)a totalis eiusde(m) eff(ect)us, quia n(on) repugnat, quod defi(ci)ente / altera ex causis, adhuc p(er)severet eff[ect]us.

429. Ob[icie]s (terti)° Dominiu(m) morale eiusde(m) p(rae){b}ii neq(ui)t e(ss)e p[a]e/nes duos in solidu(m); [erg]° nec dominiu(m) phy{c}icu(m) dupli[ci]s c(aus)(ae) in eunde(m) eff[ect]u(m). Tunc sic: s[e]d\_si du/plex causa p(er)\_a(cti)o(n)es totales p(ro)duceret eunde(m) eff[ect]u(m), qu(ae)libet illaru(m) h(ab)eret dominiu(m) phy[si]cum / in illum, quia causalitas e(st) titulus dominii phy(s)ici; [erg]° etc. Re[sponde]o (prim)° n[eg]ando an(teceden)s, quia n(on) des(unt) / t(homis)t(as) q(ui) av iudicent, et efficaciter p(ro)bent in instanti dona(ti)o(n)is rei donante(m), et recipientem / e(ss)e dominios in solidu(m) rei donat(ae). Re(sponde)o (secund)° p(er)misso an(teceden)ti, n(eg)o co(n)sequenti(am) . Disparitas e(st), quia do/minium morale petit posse dominu(m) uti re citra alterius iniuriam. Id a(utem) duobus si(mu)l do/minis (con)tingere n(on) pot(est); at dominiu(m) phy[s]icu(m) so(lo) dicit causalitate(m) caus(ae) qu(ae) n(on) excludit al/terius causali(ta)te(m), ut patet in eff(ect)u, vel a solo Deo, [ve]l, a Deo s(im)ul cu(m) cre(atur)a p(ro)ducto.

430. Ob(icie)s (quart)°: qu(ae)libet ex illis a(cti)o(n)ibus e(ss)et sup(er)na[tu]ralis, et / na[tu]ralis, altera alteram supponeret, et utraq(ue) e(ss)et otiosa: [erg]° repugnant du(ae) c[aus](ae) totales / eiusde(m) eff(ect)us. (Con)f[i]r[m]at(ur), quia si ill(ae) a(cti)o(n)es e(ss)ent na[tu]rales (con)gressus duaru(m) causarum totaliu(m) e[ss]et / na[tu]ral[it]e[r] po[ss]ibilibis. Re(sponde)o quamlibet illaru(m) a(cti)o(nu)m futura(m) e(ss)e sup(er)na(tu)rале(m), n(on) quoad substantia(m), s[e]d / quoad modu(m): neutra a(utem) alia(m) supponeret, et qu(ae)libet indet[e]r[mi]nate e(ss)et sup(er)flua ad exist[enti]am / eff(ect)us, n(on) vero ad osten(ta)tione(m) po[tenti](ae) di(vin)(ae). (Con)f(i)r(m)a(t)i)o n(on) p(rae)mit, q(ui)<sup>a</sup> ut (con)gressus duaru(m) causarum / totaliu(m) s(it) na(tu)ral(it)e[r] impo(sibi)lis, satis e(st) quod a(cti)o(n)es sint sup(er)na[tu]rales quoad modu(m), id e(st), quod / qu(ae)libet illaru(m) a(cti)o(n)u(m) ad positione(m) eff[ect]us exigat carentia(m) alterius, l[ic]et qu(ae)libet seorsim s(it) [iu]x[t]<sup>a</sup> / virtute(m) caus(ae).

|431.| Ob(icie)s quinto utraq(ue) illa c(aus)a (con)curreret (secund)<sup>u(m)</sup> se totu(m), maio/re(m)q(ue) (co)natu(m) p(rae)staret qua(m) una\_sola: [er]g° deberet correspondere maior eff[ect]us. (Con)f[i]r[m]at(ur). Repug/nat duas c(aus)as (con)currere ad eunde(m) eff[ect]um, q[ui]n mutuo

se iuvent, et quin una minuat / (con)natu(m) alterius: [er]g<sup>o</sup> si du(ae) c(aus)(ae) (con)current, minueret(ur) (co)natus, atq(ue) adeo neutra e(ss)e totalis. R(espond)eo / dis[ti]ng[ue]ndo an(teceden)s: maioremq(ue) (con)natu(m) p(rae)starent extensive, (con)[ce]do intensive, n(eg)o an[teceden]s et co[n]sequenti]am. /Est dicere in eo casu (con)atu(m) duplicis caus(ae) (con)sistere in duplici actione t[er]m[in]ata ad u[n]icu(m) eff[ect]u(m) p(er)inde ac si n(on) daret(ur) nisi una a(cti)o. Ad (con)f[i]r[m]a[ti]o[n]e(m) dis[ti]nguo an(teceden)s: repugnat duas / c(aus)as partiales (con)currere ad eunde(m) eff(ect)um quin mutuo se iuvent, (con)[ce]do: duas c(aus)as totales, / n(eg)o an(teceden)s, et consequentiam.

432. Ob[ic]ie)s sexto: Si duo calores, ut duo p(ro)ducerent calo(re)m ut duo p(er) a[cti]o[n]e(m) totale(m), exauriret(ur), et n(on) virtus calefactiva unius cuiusq(ue) caloris: [er]g<sup>o</sup> imp(ossibi)l(it)at\_etc. / P[ro]bat(ur) an(teceden)s, q(ui)<sup>a</sup> in primis exauriret(ur) virt(u)s calefactiva, q(ui)<sup>a</sup> q(ui)libet calor p(ro)duceret q(uan)tu(m) posset. Deinde, / n(on) exauriret(ur), q(ui)<sup>a</sup> virt(u)s ut (quattuor) exaurire n(on) pot(est) p(er) calore(m) ut duo. Re[sponde]o n[eg]ando an(teceden)s, q(ui)<sup>a</sup> so(lum) exauriret(ur) / virt(u)s calefactiva cuiusq(ue) caloris. Ad p(ro)ba[ti]o[n]e(m) in oppo[si]tu(m) dico Virtute(m) ut quatuor attemperata(m), / seu q(uan)do eff[ect]us p(ro)duceret(ur) p(er) eande(m) indivisi[bi]le(m) a(cti)o(n)e(m) n(on) poss(e) exauriri p(er) calore(m) ut duo; posse V[er]o, q[uan]do / quilibet calor, ut duo p(er) a[cti]o[n]e(m) totale(m) p(ro)ducit in passo calore(m), ut duo, q(ui)<sup>a</sup> tunc p(ro)ducit c(aus)a q(uan)tu(m) pot(est).

433. Ob[ic]ie)s (septim)<sup>o</sup> Nequit dari influxus ma(ior) extensive, q(ui)n de/t(ur) eff[ect]us extensive ma(ior): s[e]d in casu qu(ae)stionis daret(ur) influxus extensive ma(ior); [er]g<sup>o</sup> etc. Ma[io]r p(ro)ba[ti]t(ur) / q(ui)<sup>a</sup> dari neq(ui)t influxus intensive ma(ior) sine eff(ect)u mai(or)e. (Con)f[i]r[m]at(ur) (prim)<sup>o</sup> Duplex a(cti)o e(st) duplex eff(ect)us / in fieri: [er]g<sup>o</sup> dari d[eb]et duplex eff[ect]us in facto e(ss)e. (Secund)<sup>o</sup> qu(ae)libet c(aus)a tribuit e(ss)e eff(ect)ui: [er]g<sup>o</sup> duplex c(aus)a tri/buit duplex e(ss)e. (Terti)<sup>o</sup>, Ideo dat(ur) duplex c(aus)a in a(ct)u (prim)<sup>o</sup>, q(ui)<sup>a</sup> pot(est) p(ro)ducere dupl[ic]e(m) eff[ect]um; [er]g<sup>o</sup> duplex c(aus)a in / a[ct]u (secund)<sup>o</sup> erit, q[ui](ae) p(ro)ducit dupl[ic]e(m) eff(ect)um. Quarto: Repugnat a(cti)o partialis n(on) includens alia(m) p(ar)tiale(m): / [er]g<sup>o</sup> repugnat a(cti)o totalis n(on) excludens alia(m) totale(m). (Quint)<sup>o</sup> Repugnat duplex a(cti)o eiusde(m) eff(ect)us, quaru(m) / altera s(it) totalis, et altera p[ar]tialis: [er]g<sup>o</sup> repugnat duplex a(cti)o totalis.

434. Re[sponde]o n[eg]ando mai[or]e(m), et eius p(ro)ba[ti]o[n]e(m), si nomine Influx(u)s / ma(ior)is intensive in[te]lligat(ur) Influxus p(er)fectior. (Prim)<sup>u(m)</sup> p(ate)t, q(ui)<sup>a</sup> si eade(m) res saepe p(ro)ducat(ur), dabit(ur) ma(ior) influ/xus extensive, quin det(ur) eff[ect]us extensive ma(ior). (Secund)<sup>u(m)</sup> (eti)am p(ate)t, na(m) q(uan)do Deus sol(u)s p(ro)ducit eff[ect]u(m), n(on) se/quit(ur) eff[ect]u(m) debere e(ss)e p(er)fectione(m), [ve]l, imp(er)fectione(m), q(uan)do p(ro)ducit(ur) s(im)ul a Deo, et cre(atur)a, l(ice)t in eo casu influxus s(it) in/tensive p(er)fectior. Ad (prim)<sup>a(m)</sup> (con)f[i]r[m]a[ti]o[n]e(m) n(eg)o an(tecedens), quia duplex a(cti)o totalis n(on) e(st) duplex eff[ect]us in fieri, s[e]d duplex fie/ri eiusde(m) eff(ect)us. Ad (secund)<sup>a(m)</sup> dis[tin]guo an(tecedens): qu(ae)libet c(aus)a tribuit e(ss)e eff(ect)ui, [ve]l, ide(m), [ve]l, di(ve)rsu(m), (con)[ce]do: semp(er) di[ve]rsu(m), n(eg)o an(tecedens), / et co(nseque[n]ti)a(m).

435. Ad (terti)<sup>a(m)</sup> (con)f(i)r(m)a(tio)n(e)m n(eg)o an(tecedens), quia c(aus)a totalis in a(ct)u (prim)<sup>o</sup> e(st), q(u)(ae) pot(est) du/cere eff[ect]um dis(tinc)tu(m) ab eff[ect]u alteri(u)s, [ve]l, qu(ae) pot(est) p(ro)ducere eunde(m) eff[ect]u(m) a(cti)o(n)e dis(tinc)ta, et totali. P(ate)t, na(m) ignis A, / et B poss(unt) (pro)ducere eosde(m) eff(ect)us, et n(ih)il o(mn)ius s(unt) du(ae) c(aus)(ae) in a(ct)u (prim)<sup>o</sup>. Ad (quart)<sup>u(m)</sup> (con)cesso an(tecedenti), n(eg)o co[n]seque[n]ti)a(m). Dis[par]itas e(st), q(ui)<sup>a</sup> a(cti)o p(ar)tialis d[ic]itu[r] illa, q(u)(ae) suffi(c)iens<sup>n(on)</sup> e(st) ad possessione(m) eff(ect)us, atq(ue) adeo indiget (con)sor/tio alterius: Actio totalis d[ic]itu[r] illa, q[u](ae) se sola sufficit ad possessione(m) eff(ect)us, atq(ue) adeo a(cti)o to/talis ex suo (con)ceptu n(on) excludit (con)sortiu(m) alterius. Ad (quint)<sup>u(m)</sup> (con)cesso an(tecedenti), n(eg)o co[n]seque[n]ti)a(m), quia nomine /

<<f. 59r>>

Actionis p[ar]tialis in(te)lligim(u)s a(cti)o(n)e(m) indivisibile(m) p(ro)veniente(m) a dupli(ci) p(rinci)pio, quoru(m) quodlibet e(st) insuf/fi(c)iens ad possessione(m) t(e)r(min)i, et a[cti]o[n]is. Ex quo p(ate)t, q[uo]d si a(cti)o p[ar]tialis s(im)ul cu(m) totali p(ro)duceret t[e]r[mi]nu(m), eade(m) a(cti)o, ut / (pro)cedens ab uno p(rinci)pio e(ss)et, et n(on) e(ss)et suffi[ci]ens ad p(ro)ductione(m) t(e)r(min)i, quod imp(ossibi)l(it)at. Hoc a(utem) n(on) seq(ui)t(ur), eo, / q[uo]d p(er) dup[lic]e(m) a(cti)o(n)e(m) totale(m) ponat(ur) ide(m) eff(ect)us. Sec[ti]o (sext)<sup>a</sup> An ide(m) pos(sit) se ipsu(m) effi(c)ienter p(ro)ducere?

**\*Sectio sexta an idem possit se ipsum efficienter p(ro)ducere?\***

436. Citra dubium e(st) Nihil posse se ipsum quoad (prim)u(m) e(ss)e eff[i]c[i]enter p(ro)ducere. Ra[ti]o e(st), q(ui)<sup>a</sup> ad / ca(usa)ndu(m) suppo(ni)t(ur) exist(enti)a c(aus)(ae): s[e]d si (prim)u(m) e(ss)e c(aus)(ae) a se ipsa p(ro)cederet, c(aus)a n(on) suppo(ne)ret(ur) existens ad ca[usa]ndu(m); [erg]° / nulla res pot(est) se ipsam p(ro)ducere. Quoad (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e. diff(ic)ultas p(ro)cedit quoad (secund)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m), An, sc(i)l(i)c(et), res, qu(ae) se(me)l ha/buit exist[enti]a(m) a c[aus]a dis[tinc]ta, pos(sit) p(er) alia(m) a[cti]o[n]e(m), qu(ae) ia(m) supponat re(m) existente(m), se ipsam p(ro)ducere? Aff(i)r(m)ant / Suarez, Connink, Amicus, Carletonus, et alii. Negant V[er]° Vasquez, Hurtadus, Oviedus, / et alii multi.

437. **\*Sit (con)clusio cum hac (secund)<sup>a</sup> sententia.\* /**

**\*Nequit res aliqua se ipsam causare per secundam actionem.\***

P(ro)[ba]t(ur) (con)(clusi)o (prim)° ra[ti]o[n]e theologica, et quide(m) efficaci: na(m) S(ancti) P(atri) et D(octores) catholici inferunt dis(tinc)tionem / reale(m) Divinaru(m) Personaru(m) ex relat(i)o(n)e Producentis, et Producti: s[e]d si n(on) deberet dari disti[ncti]o re/alis inter p(ro)ducente(m) et p(ro)ductum (ut n(on) daret(ur), si aliquid semet ipsu(m) p(ro)duceret) sinistre in/ferrent Patres dis[tinc]tio[n]e(m) reale(m) inter p(ro)ducente(m) et p(ro)ductu(m); [erg]° neq(ui)t aliqua res se ipsam p(ro)ducere. / Ma(io)r adeo (con)stans e(st), ut quasi (prim)<sup>u(m)</sup> p[rinci]piu(m) theologicu(m) h[ab]eat(ur), Unde Sanctus Cyrilus in Joannem / ait: Nulla ra(tio) patit(ur), ut quod ab alio effluerit, ab eo, a quo effluerit n(on) dis[tin]guat(ur). Minor / (eti)am (con)stat, na(m), si res aliqua <sup>sc</sup> quoquomodo posset effi(cient)er p(ro)ducere, [ve]l, corrueret, [ve]l, salte(m) la/befactaret(ur) illud p[rinci]piu(m) theologi(ae), et Patribus inconcussu(m).

438. P[ro]ba[ti]t(ur) (secund)° (con)clu[si]o: Nequit e(ss)e vera p(ro)ductio illa, qu(ae) supponit es/s(enti)al(it)er t[e]r[mi]nu(m) p(ro)ducendum iam existente(m): s[e]d si aliqua res posset se ipsa(m) p(ro)ducere p(er) (secund)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m), in eo / instanti p(ro)ductio suppo(ne)ret t[e]r[mi]nu(m) ia(m) existente(m); [erg]° illa (secund)<sup>a</sup> a(cti)o neq(ui)t e(ss)e v[er]a p(ro)ductio. P(ro)[ba]t(ur) ma(io)r, q(ui)<sup>a</sup> / o(mn)is vera p(ro)ductio tendit ad exist(enti)a(m) t[e]r[mi]ni, et e(st) in ge(ne)re effectivo f[or]m[ali]s ra[ti]o, ut t[e]r[mi]nus existat: s[e]d il/la (secund)<sup>a</sup> a(cti)o, nec

tenderet ad exis(ten)t(i)a(m) t[e]r[mi]n[i], nec e(ss)et f[or]m[alis] ra(tio), et det(e)r(min)a(tio), ut t[e]r[mi]n[us] existeret; [erg]° etc. / Minor p(ro)[ba]t(ur), quia talis t[e]r[mi]n[us] n(on) existit, quia dat(ur) talis a(cti)o, s[e]d dat(ur) talis a(cti)o, quia talis t(e)r(min)us / existit: [erg]° illa Secunda actio, nec tenderet ad existentia(m) t(e)r(min)i, nec\_e(ss)et f[or]m[alis] ra(tio), et de/t(e)r(min)a(tio), ut existeret terminus. / Urgetur.

<<f. 59v>>

4839. Urgetur h(ae)c ratio (prim)°: Vel e(st) de ess(enti)a a(cti)o(n)is quo/modocumq(ue) det[e]r[mi]n[are] t[e]r[mi]n[u]m ad existendu(m), [ve]l, e(st) det[e]r[mi]n[are] transferendo illu(m) de nihilo ad / exis[ten]t[i]am? Si (prim)<sup>u(m)</sup>: [erg]° a(cti)o eductiva f[or]m[al]is (ae) ma(ter)ialis, (eti)am erit p(ro)ducto m(ateri)(ae). P(ro)[ba]t(ur) co(n)sequenti)a h(ae)c absur(da), q(ui)<sup>a</sup> illa a(cti)o e(st) det(e)r(min)ati)o, ut existat t[e]r[mi]n[us], qui non pot[est] real[i]t[er] existere sine m(ateri)a. Si (secund)<sup>u(m)</sup> / arguo sic: Illa a(cti)o ia(m) suppo(ne)ret t[e]r[mi]n[u]m translatu(m) a nihilo ad exis[ten]t[i]a(m): [erg]° n(on) e[ss]et vera p(ro)du(cti)o t[e]r[mi]n[i]. Urget(ur) (secund)°: s[ic]u[t] de ess[enti]a a(cti)o(n)is e(st) det[e]r[mi]n[are] t[e]r[mi]n[u]m ad existendu(m), sic de ess(enti)a p(rae)sent[i]a(e) e(st) de/t[e]r[mi]n[are] re(m), ut s(it) p(rae)sens: s[e]d e(st) impo(ssibi)lis p(rae)sentia, q[ui] (ae) supponat re(m) f[or]m[al]it[er] p(rae)sente(m); [erg]° et a(cti)o, / qu(ae) supponat t[e]r[mi]n[u]m f[or]m[al]it[er] existente(m). Minor mihi videt(ur) certa: na(m) de ess[enti]a o[mn]is modi e(st) / tollere indiff[er]enti)a(m): si\_a(utem) res ia(m) supponat(ur) p(rae)sens, ia(m) n(on) e(st) indifferens, ut s(it) p(rae)sens.

440. P(ro)[ba]t(ur) (terti)° (con)clu(sio): omnis c(au)s(a) efficiens e(st) prior / suo effectu: s[e]d nulla res pot(est) e(ss)e se ipsa prior; [erg]° nulla res pote(st) e(ss)e sui c(au)s(a) effici/ens. Respondebis Causa(m), ut p(ro)ducta(m) p(er) (prim)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m) e(ss)e priore(m) se ipsa, ut p(ro)ducta p(er) (secund)<sup>a(m)</sup> a[cti]o[n]e(m), quod / ide(m) e(st), ac\_dicere (prim)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m) e(ss)e priore(m) (secund)<sup>a</sup>, n(on) v[er]o causam e(ss)e priore(m) eff(ect)u. (Con)[tr]a t[ame]n (prim)°, q(ui)<sup>a</sup> o(mn)is ve(ra) causa efficiens p(rae)cedit eff[ect]u(m); [erg]° n(on) so(lum) a(cti)o, s[e]d en(t)itas c(au)s(ae) de[be]t p(rae)cedere eff(ect)u(m). (Secund)°, quia ex hac / solu[ti]o[n]e\_fit enti[ta]te(m) c(au)s(ae) e(ss)e priore(m), et posteriore(m) (secund)<sup>a</sup> a(cti)o(n)e, q[ui]d (eti)am impossibilitat. P(ro)[ba]t(ur) sequela: In / (prim)<sup>is</sup> en[ti]tas c[aus]a(e) e[ss]et prior secunda

a[cti]o[n]e, quia en(ti)tas c(aus)(ae) e(ss)et causa a(cti)o(n)is. Deinde e(ss)et pos/terior, q(ui)<sup>a</sup> en[ti]tas e(ss)et eff[ect]us a(cti)o(n)is.

441. P(ro)[ba]t(ur) (quart)<sup>o</sup> Nequit dari unio realis unius rei se/cu(m) ipsa: [er]g<sup>o</sup> nec c(aus)a se ipsa(m) causans. Co(n)sequentia p(ro)bat(ur), q(ui)<sup>a</sup> s[icu]t rela[ti]o unionis e(st) realis, sic [eti]a(m) / rela[ti]o p(ro)ducentis ad p(ro)ductu(m). Dices, c[aus]a(m), ut c[aus]a(m) iam dis[ti]ngui ab eff(ect)u, quia c(aus)a, ut c[aus]a / includit a[cti]o[n]e(m), qu(ae) a(cti)o real[i]t[er] dis[ti]nguit(ur) ab eff[ect]u, q(ui)<sup>a</sup> e(st) en[ti]tas p(ro)ducta. (Con)[tr]<sup>a</sup> t(ame)n, q(ui)<sup>a</sup> rela(ti)o p(ro)ducentis, qu(ae) stat in a(cti)o(n)e, special[i]t[er] refert c[aus]a(m) speci[fi]cative sumpta(m) ad eff[ect]u(m) speci[fi]cative / sumptu(m), seu, quod p(er)inde e(st) entitatem c[aus](ae) ad enti[ta]te(m) eff(ect)us: s(ed) unio refert unu(m) extremu(m) / speci[fi]cative sumptu(m) ad aliud: [er]g<sup>o</sup> si rela(ti)o p(ro)ducentis e(st) realis, de(be)nt real[i]t[er] dis[ti]ngui c(aus)a, / et\_eff(ect)us. An(teceden)s e(st) certu(m), q(ui)<sup>a</sup> a(cti)o n(on) e(st) id, q[uo]d refert(ur), nec id, ad quod refert(ur) fun(damen)tu(m), s[e]d sola\_ra(ti)o re/ferendi.

442. Ob[icie]s (prim)<sup>o</sup> Postqua(m) res p(ro)ducta e(st) p(er) una(m) a[cti]o[n]e(m) pot[est] / elevari a Deo, ut eliciat a[cti]o[n]e(m) terminata(m) ad se ipsa(m): [er]g<sup>o</sup> n(on) imp[osibilit]at c(aus)a se\_ipsam causans p(er) (secund)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m). / An(teceden)s p(ro)[ba]t(ur), Pote(st) Deus elevare illa(m) enti[ta]te(m) ad p(ro)ducendu(m) quodcumq(ue) aliud: [er]g<sup>o</sup> ut se\_ipsam / p(ro)ducat. Re(sponde)o ne(ga)ndo an(teceden)s. Ad p(ro)ba[ti]o[n]e(m) p(er)misso, [ve]l, (con)cesso an(teceden)ti, n(eg)o co(n)sequentia(m). Disparitas e(st), / q(ui)<sup>a</sup> imp[osibilit]at a(cti)o ess[enti]al[i]t[er] sup(er)flua, seu n(ih)il agens: a(cti)o a(utem) qua c(aus)a ia(m) existens se ipsa(m) / p(ro)duceret e(ss)et ess[enti]al[i]t[er] superflua, ut p(ro)batu(m) e(st) a num[er]o 438. Causa a(utem), qu(ae) elevata /

<<f. 60r>>

p(ro)duceret aliu(m) eff(ect)um a se distinctu(m), iam aliquid ageret, ac p(ro)inde salte(m) ex hoc titulo non / repugnat causa, qu(ae) producat quodlibet aliud.

443. Instabis: Licet (secund)<sup>a</sup> a(cti)o e(ss)et ess(enti)al(i)t(er) superflua relative ad / terminum, quem produceret, esset superflua, cu(m) ille t(er)min(us) iam supponeret(ur) p(ro)ductus: at non / esset superflua relative ad Deum: [er]g<sup>o</sup> n(on) repugnat. An(teceden)s p(ro)[ba]t(ur), quia Deus

elevans causa(m) ad su/i p(ro)du(cti)o(n)e(m) posset h(ab)ere alios fines. Re(sponde)o n[eg]ando an(teceden)s, cu(m) sua p(ro)ba(ti)o(n)e, q(ui)<sup>a</sup> imp[osibi]l[it]at, quod aliqua res / n(on) sit sup(er)flua ad fine(m) (secundar)<sup>iu(m)</sup>, quando e(st) ess[enti]al[i]t[er] sup(er)flua ad\_fine(m) (primar)<sup>iu(m)</sup>, et intrinsecum, et huius/modi se h(ab)eret illa a(cti)o. I(m)mo ex hoc arguo (Con)<sup>tra</sup> advers(ari)os. Repugnat, quod s(it) m(ed)ium ad fine(m) / (secundar)<sup>iu(m)</sup>, quod e(st) inutile ad fine(m) primariu(m): s[e]d illa a(cti)o e[ss]et inutilis ad fine(m) (primar)<sup>iu(m)</sup>; [er]g<sup>o</sup> et ad (secundar)<sup>iu(m)</sup>. Ma(io)r / est certa, quia finis secundarius essentialiter supponit primum.

444. Ob[icie]s (secund)<sup>o</sup>: Pote(st) c(aus)a se ipsam destruere: [er]g<sup>o</sup> se ipsam p(ro)ducere. An[teceden]s (con)stat in ho(min)e se\_ ipsum interficiente. (Con)f[i]r[m]at(ur): n(on) imp[osibi]l[it]at q[uo]d res se\_ ipsum / cognoscat: [er]g<sup>o</sup> neq(ue) q[uo]d se\_ ipsum p(ro)ducat. Re[sponde]o dis[tin]g[uen]do an(teceden)s: pote(st) res se\_ ipsum destruere / immediate, n(eg)o: mediate, (con)[ce]do an(teceden)s, et n(eg)o co[n]sequent[ia]m. q[ua]ndo e(ni)m h(om)o se\_ ipsum occidit, non se / occidit in eo instanti, quo apponit dispo(sition)es vit(ae) destructivas, sed in sequentibus: ali/oquin in eodem instanti e(ss)et; et n(on) e(ss)et homo. (Con)f[i]r[m]a[ti]o levissima e(st), et (con)cesso an(teceden)ti, n(eg)o co(n)sequent[ia]m. Ra(tio) discriminis est, quia illa cog(nitio) n(on) e[ss]et ess(enti)al(i)t(er) superflua, na(m) illa ablata, homo se ip/sum non cognosceret: at V[er]<sup>o</sup> secunda actio esset essentialiter superflua, cum non trans/ferret rem de nihilo ad existentiam.

445. Ob[icie]s (terti)<sup>o</sup> Si causa n(on) posset se ipsam producere, i/deo esset, q(ui)<sup>a</sup> eff(ect)us n(on) dis[tin]gueret(ur) a causa: s[e]d hoc n(on) obe(st); [er]g<sup>o</sup> etc. Minor p(ro)[ba]t(ur), quia ad / p(ro)du[cti]o[n]e(m) satis e(st)<sup>in</sup> ad(ae)quata distinctio p(ro)ducentis ad productu(m): s[e]d hoc iam evenit, l[ic]et cau/sa se\_ ipsum produceret; [er]g<sup>o</sup> etc. Ma(io)r (con)stat in p(ro)ductionibus divinis; nam Pater, qui p(ro)ducit Filium, dis(tin)guit(ur) inad(ae)quate ab illo. Minor (eti)am (con)stat, quia causa e[ss]et Deus, et / creatura; effectus vero sola cre(atur)a. Re(sponde)o (con)cesso ma(io)ri, n(eg)o mi(n)ore(m). Ad p(ro)ba(ti)o(n)e(m) dis(tin)guo ma(io)re(m): / satis e(st) inad(ae)q(ua)ta dis(tin)ctio prin[ci]piis Quo, n(eg)o: prin[ci]pi{i} Quo, (con)[ce]do maiorem, et nego mi/ minorem.

II Prin[ci]piu(m) Quo e(st) id, q[uo]d denomi(na)t(ur) Producens; prin[ci]piu(m) V[er]<sup>o</sup> / Quo e(st) virtus p(ro)ductiva, a qua fluit t(er)min(us). In Di(vi)nis sola Paternitas e(st)

huiusmodi virtus, seu / prin[ci]piu(m) Quo: in creat[ur]is V[er]° q[uan]do eff[ect]us p(ro)ducit(ur) a Deo s[im]ul cum cre(atur)a, n(on) sola O(mn)ipo(tenti)a, s[e]d (eti)am c(aus)a / creata e(st) virtus, a qua fluit eff(ect)us, atq(ue) adeo, n(on) sola O(mn)ipo(tenti)a, s[e]d (eti)am ipsa c[aus]a creata d[eb]et real(i)t(er) / dis(tin)gui ab eff(ect)u. Sec[ti]° (septim)<sup>a</sup> qual(i)t(er) caus(ae) possint sibi invice(m) caus(a) e| esse?

<<f. 60v>>

**\*Sectio septima Qualiter causae pos/sint sibi invicem causae\_esse?\***

446. Quaestio n(on) procedit, q(uan)do c(aus)a, et effectus s(unt) in\_di[ve]rso ord(in)e: Na(m) / certum videt(ur) causam f[or]m[alem] posse in genere c(aus)(ae) intentio(na)lis causare electione(m) m(ed)ioru(m), / qu(ae) m(ed)ia in ge(ne)re ph(ysi)co causent ipsum fine(m): qu(a)estio [erg]° p(ro)cedit de C(aus)a, et Eff[ect]u eiusde(m) or/dinis; et Claritatis gr(ati)a, inq(ui)rimus An in genere c(aus)(ae) effi(ci)entis dari pos(sit) mutua cau/salitas. Ita, sc(i)l(ice)t, ut in eode(m) instanti reali ignis A causet igne(m) B, et ignis B cau/set ignem A? Ex huius e(ni)m qu(ae)(sti)o(n)is defi(ni)tione (con)stabit (eti)am nunc repugnare, saltem / in diverso genere mutua causalitas inter causas proprie tales.

447

**\*Sit igitur nostra conclusio.\* /**

Repugnat etiam divinitus quod du(ae) caus(ae) efficientes se invice(m) causent quo/ad primum esse. Explico (con)clusionem. Implicat, quod ignis A habeat suu(m) e(ss)e (prim)um / per (prim)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m) ab igne B, et quod ignis B habeat suu(m) (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e per (prim)<sup>a(m)</sup> a(cti)o(n)e(m) ab igne A. Ita fere o(mn)es auth[ore]s. / P(ro)[ba]t(ur): Impl[osibilit]at mutua prioritas quoad (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e inter duas res: atqui si ignis A primo produ(ce)ret ignem B, et ignis B primo produceret igne(m) A, daret(ur) prioritas inter illos quoad (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e; [erg]° etc.

448. Maior difficilis suadet(ur), quia si inter duas res, v[er]bi\_g[rati]<sup>a</sup>. Igne(m) A, et B / non repugnaret mutua prioritas, ignis A existeret priusquam existeret: s[e]d tamen repugnat, [erg]°. / Ma[ior] implicatoria suadet(ur): ignis A produceret igne(m) B: [erg]° existeret p(ro) priori ad

igne(m) B, q(ue)<sup>a</sup> / o(mn)is causa in[te]lligit(ur) pro priori ad effectum existens: deinde ignis A produceret(ur) ab igne B: / [erg]° e(ss)et posterior igne\_B, cum omnis eff(ect)us s(it) posterior sua causa: [erg]° ignis A existeret ante igne(m) / B, et deinde existeret non ante, s[e]d post igne(m) B: s[e]d igne(m) A existere ante igne(m) B; et non / existere n(is)i post igne(m) B, e(st) existere priusquam existat: [erg]° ignis A existeret priusq(ua)m existeret.

449. (Con)f[i]r[m]at(ur) (prim)°: Si daret(ur) mutua prioritas temporis, res existeret priusq(ua)m / existeret tempore: [erg]° si daret(ur) mutua prioritas na(tu)r(ae), res existeret prius natura, q(ua)m / existeret. (Con)firmat(ur): Implicat quod ignis A se habeat ut primo det(e)r(min)ans ignem B, et q[uo]d / ignis B se habeat ut primo determinans igne(m) A: [erg]° repugnat mutua causalitas quoad / (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e. P(ro)[ba]t(ur) an(teceden)s. Ignem A\_det[e]r[mi]nari ad ignem B essential[it]e[r] dicit igne(m) A e(ss)e det(e)r(min)atu(m) p(rae){b}ie / ad ignem B: sed imp[osibilit]at igne(m) p(rae)bie ad ignem B det[e]r[mi]natu(m) d(e)t(e)r(min)ari ab igne B; [erg]° imp[osibilit]at, q[uo]d / ignis A se h[ab]eat, ut (prim)° det(e)r(min)ans ad igne(m) B, et quod ignis B (prim)° det(e)r(min)et igne(m) A. Maior / (con)stat paritate demonstra(tio)n(is) in(ten)tionalis, qua intell(ect)us determinat voluntate(m).

<<f. 61r>>

450. \*Ex\* dictis infertur primo non posse duas / causas se\_invicem (con)servare per actiones non supponentes alias actiones conservati/vas pro eodem instati. Probat(ur), quia causa conservans e(st) prior effectu conservato: [erg]° / nequit effectus conservatus esse causa primo conservativa su(ae) caus(ae) conservativ(ae). Co(n)sequenti)a / probat(ur), quia eo ipso eff[ect]us conservatus esset prior, et posterior sua causa conservativa, ut / (con)sideranti: patebit. Infert(ur) secundo repugnare etiam mutuam causalitatem in diver/so genere caus(ae), si utrumq(ue) genus causandi exigit prioritatem natur(ae), r[espect]u effectus / causati. Ratio est eadem, qu(ae) pro superiori illatione. Ex quo colliges contra Thomi/stas repugnare, quod materia, qu(ae) est causa materialis receptiva form(ae) causetur ab / ipsa forma. Deinde, quod dispositiones disponentes materiam ad recipiendam / formam causent(ur) a f(o)r(m)a, qu(ae) recipit(ur) in materia.

451. Infert(ur) (terti)° Praerrequisita (Con)stituentia actum\_(prim)<sup>u(m)</sup> / caus(ae), non posse produci ab eff(ect)u. (Con)stat illa(ti)o ex dictis. P(rae)terea, quia Deus movet(ur) / ad producendum effectum simul cum causa secunda ex p(rae)visione caus(ae), omni/umque requisitorum: [er]g° p(rae)rrequisita se habent pro priori ad effectum, nec produ/ci valent ab ipso effectu. Adde, quod ex ipsis terminis videt(ur) implicatoriu(m) , quod cau/sa per effectum adquirat requisita ad ponendum effectum, s(icu)t implicat in terminis, q[uo]d / currens per cursum adquirat pedes ad currendum.

452. Ob {i}icies ex Thomistis (Prim)° Ultima dispositio mate/riae ad formam recipiendam provenit ab ipsa forma: s[e]d dispositio ad formam reci/piendam se habet, ut causa materialis respectu form(ae): [er]g° non implicat, quod cau/sa materialis form(ae) proveniat a forma: [er]g° neque implicat mutua causalitas. quo/ad (prim)<sup>u(m)</sup> e(ss)e in diverso genere. Ma[io]r p(ro)batur, quia calor disponens ad formam ignis, q(u)(ae) / introducitur in passo, provenit ab ipsa forma, qu(ae) introducitur: Et contritio ultimo / disponens ad Gratiam provenit efficienter a Gratia, ad quam disponit. Respon/deo iuxta Patre(m) Vasquez negando maiore(m), eiusque probationem quoad utranque par/tem. Dispositio ultima ad forma(m) ignis n(on) producit(ur) a forma, qu(ae) introducitur, sed ab / agente extrinseco. Similiter, Contritio disponens ad Gratiam non provenit ab ipsa Gr(ati)a / habituali, sed a Gratia actuali ab agente, aut auxilio extrinseco.

453. Instabis : Calor existens in secundo instanti e/xistenti(ae) form(ae) ignis disponit ad illius conservationem: sed provenit efficienter / ab igne, qui conservatur: [er]g° dicendum e(st), quod, vel id, quod e(st) na(tu)ra posterius alio /

<<f. 61v>>

in ge(ne)re effectivo pote(st) e(ss)e prius in ge(ne)re (con)servativo, [ve]l, quod ad (con)servandu(m) a/lique(m) t(e)r(min)u(m) n(on) requi[ri]t(ur) prioritas natur(ae) r(espect)u illius. Re[sponde]o dis[tin]guendo ma(io)rem: Calor exi/stens in (secund)° instanti exist(enti)(ae) ignis disponit ad (Con)servatione(m) f(o)r(m)(ae) ignis in instanti B, p(ro)/ut existens in instanti B, n(eg)o: prout existens in instanti A, (con)[ce]do ma(io)re(m), et mi(no)re(m), n(eg)o co(n)sequenti)a(m) / Itaq(ue) ignis coexistens in instanti A, et B cum calore (con)servat(ur) in instanti B a calore / dispositive, quatenus Deus in instanti A videt calore(m), et in instanti B n(on)

videt agens / fortius calore petens destru(cti)o(n)e(m) ignis, ex quo movet(ur) ad n(on) destruendu(m) ignem in instanti B.

454. Ob(icie)s (secund)° Introductio unius f(o)r(m)(ae) e(st) causa expulsionis, / et expulsio e(st) causa introductionis: [er]g° Non repugnat mutua causalitas. (Con)f(i)r(m)at(ur) h(ae)c ra(ti)o va/riis experiētiis. Primo q[uan]do impulsu aeris aperit(ur) fenestra, recessus fenestr(ae) e(st) causa in/troductio(n)is aeris, et introdu(cti)o aeris e(st) causa recess(u)s fenestr(ae). Rursus in curru motus / unius rot(ae) e(st) causa motus alterius, et e(st) (con)[tr]ª. (Tert)i° duo igniti carbones se mutuo (con)ser/vant. (Quart)° lapides fornicis se mutuo ful{s}iunt, et substentant. (Quint)° du(ae) manus, dum / fricant(ur), se mutuo calefaciunt: [er]g° n(on) repugnat mutua causalitas (duarum) causaru(m) quoad (prim)ª(m) esse.

455. Re(sponde)o n(eg)ando secundam partem antecedentis. So/la enim introductio form(ae) est causa expulsionis, et expulsio merus effectus. Ad pri/mam experientiam dico aerem duo p(rae)stare. Primu(m) Imprimere impulsu(m) in fenestram / illam locomovendam, (secund)ª(m) Ingredi. Ingressio a(utem) aeris supponit ex p(ar)te actus pri/mi carentiam impedimenti ad ingrediendum, id e(st), Carentiam fenestr(ae) clausae. / Ra(ti)o e(st), quia unum corpus neq(ui)t(ur) naturaliter penetrari cum alio: [er]g° signum e(st), quod / ut aer sit in loco, ubi pure erat fenestra, praeintelligat(ur) carentia fenestr(ae) in loco, at/que\_adeo pro priori ad ingressum aeris in[te]lligi debet appensio fenestr(ae).

456. Ad secundam experientiam respondeo motum / unius rot(ae) non e(ss)e causam alterius motus, sed utrumque concomitanter se ha/bere ad motum curri ratione connexionis. Sic, quando idem lapis iacitur du/obus brachiis, impulsus unius brachii non agit in alterum, sed utriusque brach/ii impulsus connectitur cum eiectione lapidis. Ad tertiam experientiam dico / duos carbones non agere in se vicisim, sed quia magis extenditur virtus utrius/que, qua(m) unius, magis (eti)am resis(ti)t(ur) (con)trariis. Ad (quart)ª(m) re[sponde]o una(m) manu(m) n(on) ca(usa)re calore(m) in alia, sed / motu utriusq(ue) interior calor extrahit(ur) ad extimas p(ar)tes. Ad (quint)ª(m) re(sponde)o ubica[ti]o[n]e(m) unius n(on) esse / c(ausa)m ubica(ti)o(n)is alterius lapidis fornicis, s[e]d ill(ae) p(rae)sentia(e) se h[ab]ent (con)comitanter, nec unu(s) aliu(m) / substentat, s[e]d impenetra(ti)o illoru(m), et talis p(rae)sentia facit ut unu(m) maneat in loco contiguo / alterius lapidis.

457. \*Sit (secund)<sup>a</sup> (con)clu(sio) nostra.\* /

\*Non repugnat \_duas causas quoad (secund)<sup>(m)</sup> esse se invice(m) ca(usa)re divinitus.\*

Ita Arriaga, Quiroz, Oviedus, Peynadus, et co(mmu)n(i)ter R(ecentiores). Pro captu (con)clu[sio]n[is] ponamus p(ro)du/ci in instanti A igne(m) A, et igne(m) B a Deo. Dico e(ni)m in sequentibus instantibus non re/pugnare, quod ignis A causet ignem B, vel e(st) contra. Ratio e(st), q(ui)<sup>a</sup> n(on) imp[osibi]l[it]at q[uo]d ignis A p(er) di(ve)rsas / a[cti]o[n]es s(it) prior et posterior igne B: [erg]° nec imp[osibi]l[it]abit q[uo]d ignis B p(ro)ductus a solo Deo in instan/ti A, { } in instanti B p(ro)ducat(ur) ab igne A. An(teceden)s (con)stat primo, quia nulla(m) in eo assignare poss(it) (con)trarii repugnantia(m). (Secund)° quia n(on) imp[osibi]l[it]at, quod ide(m) corp(us) ra(tio)n(e) unius p(rae)senti(ae) s(it) prius, / et ra[tio]n[e] alterius s(it) posterius localiter alio corpore: [erg]° nec imp[osibi]l[it]at, quod idem eff[ect]us s(it) prior, et / posterior alio p(er) diversas actiones: q(ui)<sup>a</sup> so(lum) infert(ur) a(cti)o(n)es e(ss)e priores, et posteriores.

458. Dices: ex ipsis t(e)r(min)is videt(ur) repugnans, quod c(aus)a reci/piat po(tenti)a(m) ad eff(ect)u(m) ex ipso effectu: s[e]d si ignis A causaret igne(m) B p(er) secunda(m) actione(m): et / ignis B causaret ignem A, c(aus)a reciperet po[tenti]a(m) ad eff(ect)u(m) ex ipso effectu; [erg]° e(tia)m p(er) secunda(m) a[cti]o[n]e(m) / repugnat, quod du(ae) caus(ae) se invice(m) causent. Re(sponde)o nec e(ss)e, nec videri repugnans, quod / ignis A recipiat ab igne B virtute(m) causativa(m) ignis B p(er) (secund)<sup>(m)</sup> a(cti)o(n)e(m), q(ui)<sup>a</sup> (secund)<sup>a</sup> a(cti)o n(on) facit c(aus)a(m) ab(so)lute / existere, s(e)d ex novo titulo tribuit existentia(m), qua(m) res ante iam habuit, in quo nullu(m) appa/ret absurdum.

459. Ex his fit primo non repugnare Di(vi)nitus duas c(aus)as se / invicem (con)servare p(er) (secund)<sup>(m)</sup> a(cti)o(n)e(m). Ratio e(st), q(ui)<sup>a</sup> n(on) apparet specialis repugnantia, ob qua(m) repugnet duas / c(aus)as se invice(m) (con)servare p(er) (secund)<sup>(m)</sup> a(cti)o(n)e(m), cu(m) n(on) repugnet se invice(m) causare. Fit secundo posse causa(m) / se ipsam mediate causare. Ra(tio) e(st), quia n(on) imp[osibi]l[it]at, quod ignis A p(ro)ducat igne(m) B, qui ignis / B iteru(m) p(ro)ducat igne(m) A destructu(m): s[e]d hoc e(ss)et igne(m) A se ipsum mediate causare; [erg]°

n(on) imp[ossibi]l[it]at / c[aus]a(m) se mediate ca[usa]re. Dispu[tati]o (terti)\* de (con)nexione ca(usa)rum cu(m) effectibus.

\*Disputatio tertia de Conexione causarum cum / effectibus\*.

Priusqua(m) de c[aus]a et cre[a]ta, et increata seorsim agamu(s) placuit diff[ic]ultate(m) de (co)nexione / utriusq(ue) c[aus](ae) co[mmun]em p(ro)ponere. H(ae)c (con)trovertia diffi[ci]lis oppido iudicat(ur), tu(m) ob difficultate(m), qua(m) p(rae)\_se\_fert / tunc ob A[uctor]um hinc inde **pug[nan]tuum** dissensu(m). Ego v[er]o q[uo]d verosi[mi]lius videatur quanta possim p(er)/spicuitate, et **brevi(ta)te** resolvable(m). Sect(io) (prima) Aliqua p(rae)notant(ur), et sententi(ae) referunt(ur).

<<f.62v>>

## Anexo 2

### *Traducción parágrafos 426 - 459*

426. Respondo el argumento negando el antecedente. Asumo sobre la prueba que se da una doble dependencia, una de necesidad y de exigencia, y por esta dependencia las creaturas dependen de Dios y el atributo de la realidad, de la cual es atributo. Otra dependencia no es igualmente rigurosa y es propio de la emanación actual o de la procesión de la causa y por esta dependencia aquel efecto dependería de una doble causa total. De ahí distingo el antecedente de la demostración. Dependería por la dependencia de la procesión y de la emanación, y no dependería por la dependencia de la procesión y de la emanación, lo niego. No dependería tampoco por la dependencia de la necesidad y de la exigencia. Concedo el antecedente y niego la consecuencia. De ahí que nada obstaculice la demostración de ambos extremos (del argumento), como consta a partir de lo dicho hace poco.

427. Al respecto de la primera confirmación, concedida la mayor, niego la menor. Para la demostración, distingo la mayor: por esta razón, el efecto requiere de una causa indeterminadamente porque no puede existir por sí mismo, sino por causa de otro; lo concedo; determinadamente, niego el supuesto, porque no existe un efecto absoluto, que exija una causa específica de manera determinada. Para la segunda confirmación, concedido el antecedente, distingo el consecuente, dependería por la dependencia de la necesidad y la exigencia, lo niego. De la procesión actual o emanación concedo la consecuencia. Respondo, con respecto a lo tercero, que la dependencia del efecto por alguna causa vaga e indeterminadamente pertenece al concepto de efecto, no realmente de una dependencia determinada por alguna causa. Al respecto de lo cuarto, respondo que este efecto ya tiene una causa determinada de la cual depende por la dependencia de la emanación actual, aunque no por la de necesidad y de exigencia, ya que no lo requiere.

428. En segundo lugar, objetarás: nos repugna una doble causa adecuada para una misma acción. Por lo tanto, también para un mismo efecto. Respondo negando la consecuencia, porque una acción, aunque sea movimiento, esencialmente depende de la realidad, de la que es movimiento, y por eso mismo, de cualquier manera no puede perseverar a partir de aquellas causas, en la medida en que era necesario que la acción pudiera depender de una doble causa total. Por su parte, el efecto no es movimiento de la causa, ni está unido a alguna determinada causa. Por eso mismo, una doble

causa total del mismo efecto no repugna, porque no repugna que, ausente una de las dos causas, aún se preserve el efecto.

429. En tercer lugar, objetarás: el dominio moral del mismo previamente no pueden ser completamente dos por entero. Por lo tanto, el dominio físico de la doble causa no puede recaer en el mismo efecto. Entonces así: pero si una doble causa produjera el mismo efecto por acciones totales, cualquiera de ellas tendría dominio físico en él, porque la causalidad es título del dominio físico. Por lo tanto, etcétera. Primero, respondo negando el antecedente, porque no faltan Tomistas que juzgan y eficazmente prueban que, en el instante de la concesión de una realidad, el que da y el que recibe son los dominios por entero de la realidad concedida. En segundo lugar, respondo, permitido el antecedente, niego la consecuencia. Hay disparidad, porque el dominio moral exige que el dominio/amo pueda hacer uso de la realidad más allá de la injuria de otro. Por otro lado, esto no puede ocurrir a dos dominio/amo al mismo tiempo. En cambio, el dominio físico solamente dice la causalidad de la causa, la cual no excluye causalidad de otro, como es accesible al efecto, o por causa de un solo Dios, o producido al mismo tiempo con la creatura por causa de Dios.

430. En cuarto lugar, objetarás que cualquiera de aquellas acciones sería sobrenatural y natural. Una supondría la otra y ambas serían ociosas. Por lo tanto, nos repugnan dos causas totales del mismo efecto. Se confirma, porque si aquellas acciones fueran naturales, la unión de dos causas totales sería naturalmente posible. Respondo que cualquiera de aquellas acciones será sobrenatural, no en cuanto a la sustancia, sino en cuanto al modo. Sin embargo, ninguna de las dos supondría la otra y cualquiera sería indeterminadamente superflua con respecto a la existencia del efecto, no realmente con respecto a la ostentación de la potencia divina. La confirmación no apremia, porque, para que la unión de dos causas totales sea naturalmente imposible, no es suficiente que estas acciones sean sobrenaturales en cuanto al modo. Esto es, que cualquiera de aquellas acciones hacia la realización del efecto exige la carencia de la otra, aunque cualquiera separadamente ocurra de acuerdo con la virtud de la causa.

431. En quinto lugar, objetarás que ambas causas concurrirían en su totalidad y precedería un esfuerzo mayor que el de una sola. Por lo tanto, debería corresponder un efecto mayor. Se confirma. Nos repugna que dos causas concurren en el mismo efecto, sin que recíprocamente se

complementen y sin que una debilitara el esfuerzo de la otra. Por lo tanto, si dos causas concurrieran, el esfuerzo se disminuiría, y por eso mismo ninguna sería total. Respondo distinguiendo el antecedente: predecerían el mayor esfuerzo extensivamente, concedo intensivamente, niego el antecedente y la consecuencia. Se afirma en este caso que el esfuerzo de esta doble causa consiste en una doble acción conducida hacia un único efecto. Igualmente que si no se diera una sola acción. Para la confirmación distingo el antecedente: nos repugna que dos causas parciales concurren en un mismo efecto, sin que recíprocamente se complementen, lo concedo; dos causas totales, niego el antecedente y la consecuencia.

432. En sexto lugar, objetarás que, si dos calores, como dos fuentes de calor, hubieran producido calor, como dos fuentes de calor [distintas], por una acción total, se habría agotado y no la potencia de producir calor de cada uno de los dos calores. Por lo tanto, es imposible, etc. Se comprueba el antecedente, porque, en primer lugar, la potencia de producir calor se agotaría, porque cualquier calor produciría cuanto podría. Luego, no se habría agotado, porque la potencia, como cuatro fuentes de calor, no se podría agotar por el calor, como dos fuentes diferentes de calor. Respondo negando el antecedente, porque solamente la potencia de producir calor de cada uno de los calores se agotaría. Para la demostración, en oposición, afirmo que la potencia ajustada al modo de cuatro fuentes de calor, o cuando el efecto se hubiera producido por la misma acción indivisible, no puede agotarse a causa del calor, [nacido de] dos fuentes de calor. Pero puede [agotarse], cuando cualquier calor, como dos fuentes de calor, por una acción total produce calor en un paciente, como dos fuentes de calor, porque, entonces la causa, produce cuanto puede.

433. En séptimo lugar, objetarás que una influencia extensivamente mayor no puede darse, sin que se dé un efecto extensivamente mayor. Sin embargo, en el caso de la cuestión se daría una influencia extensivamente mayor. Por lo tanto, etc. La mayor se prueba, porque no se puede dar una influencia intensivamente mayor sin un efecto mayor. Primero, se confirma: una doble acción es un doble efecto al llevarse a cabo. Por lo tanto, debe darse un doble efecto al estar realizado. Segundo, cualquier causa atribuye ser al efecto. Por lo tanto, una doble causa atribuye un doble ser. Tercero, por esto, se da una doble causa en acto primero, porque puede producir un doble efecto. Por lo tanto, una doble causa, que produce un doble efecto, estará en acto segundo. Cuarto,

nos repugna una acción parcial que no incluye otra parcial. Por lo tanto, repugna una acción total que no excluya otra total. Quinto, repugna una doble acción del mismo efecto, de las cuales una sería total y otra parcial. Por lo tanto, repugna una doble acción total.

434. Respondo negando la mayor y su prueba, si se entiende con el nombre de *influjo mayor* intensivamente un influjo más perfecto. Lo primero es evidente, porque si la misma realidad se produce frecuentemente, se dará un influjo extensivamente mayor, sin que se dé un efecto extensivamente mayor. También es evidente lo segundo, pues cuando Dios solo produce un efecto, no se sigue que el efecto deba ser más perfecto o más imperfecto, cuando es producido simultáneamente por Dios y una creatura. Aunque, en este caso, el influjo sea intensivamente más perfecto. Con respecto a la primera confirmación, niego el antecedente, porque una doble acción total no es un doble efecto al ocurrir, sino una doble ocurrencia del mismo efecto. Con respecto a la segunda, distingo el antecedente: cualquiera de las causas atribuye el ser a un efecto, ya sea el mismo o uno diferente, lo concedo. Siempre diverso, niego el antecedente y la consecuencia.

435. Con respecto a la tercera confirmación, niego el antecedente, porque una causa total existe en acto primero, la cual puede conducir a un efecto distinto del efecto de otra o la que puede producir el mismo efecto a causa de una acción distinta y total. Es evidente, pues el fuego A y B podrían producir los mismos efectos y de ninguna manera son dos causas en acto primero. Con respecto a lo cuarto, concedido el antecedente, niego la consecuencia. Hay disparidad, porque una acción parcial se llama a aquella que no es suficiente para la posesión del efecto, y, por esto mismo, de cualquier manera, no puede necesitar del apoyo de otra. Una acción total se llama a aquella, que por sí misma es suficiente para la posesión del efecto, y, por esto mismo, de cualquier manera, una acción total desde su concepto no excluye el apoyo de otra.

Con respecto a lo quinto, concedido el antecedente, niego la consecuencia, porque con el nombre de *acción parcial* entendemos la acción indivisible que proviene de dos principios, de los cuales cualquiera es insuficiente para la posesión del término y de la acción. A partir de esto es evidente, que si una acción parcial simultáneamente con una total produjera un término, la misma la acción, como procedente de un solo principio, sería y no sería suficiente para la producción del término, lo que es imposible. Sin embargo, esto no se sigue, por el hecho de que el mismo efecto se

establezca por una misma acción total doble. Sección sexta: ¿Acaso este mismo [efecto] se podría producir eficientemente por sí mismo?

**Sección sexta: ¿Acaso este mismo [efecto] se podría producir eficientemente por sí mismo?**

436. No lejos de esto, es dudoso que nada pueda producirse a sí mismo eficientemente, en cuanto a su ser primero. La razón es, porque para causar se supone la existencia de una causa, pero si el ser primero de la causa procediera de sí misma, la causa no sería supuesta, como existente para causar. Por tanto, ninguna realidad puede producirse a sí misma, en cuanto al ser primero. La dificultad procede, en cuanto a la segunda acción ¿Acaso, es decir, la realidad, la cual existió alguna vez por una causa distinta, puede, por otra acción que ya suponga la realidad existente, producirse a sí misma? Afirman Suarez, Connik, Amigo, Carletono y otros. Niegan Vásquez, Hurtado, Oviedo y otros muchos.

437.

**Sea la conclusión junto con esta segunda opinión.**

**Ninguna realidad puede causarse a sí misma una segunda acción.**

La conclusión se comprueba, primero, con la razón teológica y ciertamente eficaz, pues los Santos Padres y los Doctores católicos infieren la distinción real de las Personas Divinas a partir de la relación entre el que produce y del producido. Sin embargo, si no debiera darse la distinción real entre el que produce y lo producido (como no se daría, si algo se produjera a sí mismo), erróneamente los Padres inferirían la distinción real entre el que produce y lo producido. Por lo tanto, ninguna realidad puede producirse a sí misma. Por eso, la mayor consta, a tal punto que se tiene casi por el primer principio teológico. De ahí que San Cirilo dice en el comentario a Juan: “No existe ninguna razón, para que lo que ha emanado de otro, de esto, de lo que ha emanado, no se distinga”. Por otro lado, consta la menor, pues, si de cualquier modo, alguna realidad pudiera producirse eficientemente, o bien se destruiría, o bien al menos se debilitaría aquel principio de la teología, incluso inquebrantable para los Padres.

438. La conclusión se comprueba, segundo, no puede ser verdadera producción, aquella que supone esencialmente un término por producir ya existente, pero si alguna realidad pudiera a sí misma producirse por una segunda acción, en aquel instante la producción supondría un término ya existente. Por lo tanto, aquella segunda acción no puede ser una verdadera producción. La mayor se comprueba, porque toda verdadera producción tiende a la existencia del término y es, en género efectivo, la razón formal, para que el término exista, pero aquella segunda acción no tendría a la existencia del término, ni sería la razón formal, y determinación para que el término existiera. Por lo tanto, etc. La menor se comprueba, porque tal término no existe, porque tal acción se da, pero la acción se da porque tal término existe.<sup>2</sup> Por lo tanto, aquella segunda acción, no tendería a la existencia del término, ni sería la razón formal y la determinación para que existiera el término.

439. Se objeta esta razón, primero, ¿O bien, es propio de la esencia de la acción determinar, de cualquier modo, el término para que exista, o bien, lo es determinar transfiriendo aquel de la nada a la existencia? Si, lo primero, por lo tanto, la acción eductiva de la forma material, también será producción de la materia. Se prueba esta consecuencia como absurda, porque aquella acción es determinación, para que exista el término, que no puede realmente existir sin materia. Si, lo segundo, arguyo de este modo: Aquella acción ya supondría un término transferido de la nada a la existencia. Por lo tanto, no habría una verdadera producción del término. Segundo, se objeta, así como de la esencia de la acción es posible determinar el término para que exista, así de la esencia de la presencia es propio determinar una realidad, para que esté presente, pero la presencia es imposible, que suponga una realidad formalmente presente. Por lo tanto, también la acción, la cual suponga un término formalmente existente. Me parece que la menor es cierta, pues de la esencia de todas las cosas de esta clase es posible eliminar la indiferencia. Si, por otro lado, la realidad ya se supone presente, ya no es indiferente, para que esté presente.

440. Tercero, la conclusión se comprueba: toda causa eficiente es anterior a su efecto, pero ninguna realidad puede ser anterior a sí misma. Por lo tanto, ninguna realidad puede ser, a causa de sí misma, eficiente. Responderás que la causa, en cuanto producida por una primera acción es anterior a sí misma, en cuanto producida por una segunda acción, lo que es lo mismo, que decir que una primera acción es anterior a una segunda, pero no que la causa es anterior al efecto. Sin embargo, en contra de esto, en primer lugar, ya que toda verdadera causa eficiente precede al efecto. Por lo tanto, no sólo la acción, sino la entidad de la causa debe preceder al efecto.

Segundo, porque de esta solución resulta que la entidad de la causa es anterior y posterior por una segunda acción, lo cual también es imposible. Se comprueba la consecuencia: principalmente, la entidad de la causa sería anterior a una segunda acción, porque la entidad de la causa sería la causa de la acción. Luego, sería posterior, porque la entidad sería efecto de la acción.

441. Cuarto, se comprueba: No puede darse la unión real de una realidad consigo misma. Por lo tanto, una causa no puede causarse a sí misma. La consecuencia se comprueba, porque, así como la relación de unión es real, así también la relación del que produce respecto al producido. Dices que la causa en cuanto causa ya se distingue del efecto, porque la causa en cuanto causa incluye una acción, que como acción realmente se distingue del efecto, porque es la entidad producida. En contra de esto, sin embargo, [se distingue], porque la relación del que produce, la cual radica en acción, especialmente refiere una causa específicamente tomada, respecto de un efecto específicamente tomado, o lo que es igual a la entidad de la causa para la entidad del efecto, pero la unión refiere a algún extremo específico tomado respecto de otro. Por lo tanto, si la relación del que produce es real, realmente deben distinguirse la causa y el efecto. El antecedente es cierto, porque una acción no es esto, lo que es referido, ni esto, a lo que refiere un fundamento, sino la sola definición de referir.

442. Objetarás, en primer lugar: después de que una realidad fue producida por una acción, puede ser elevada por Dios, para provocar una acción terminada respecto de sí misma. Por lo tanto, no es imposible una causa que se cause a sí misma por una segunda acción. El antecedente se comprueba: Dios puede elevar aquella entidad para producir cualquier otra cosa. Por lo tanto, para que se produzca a sí misma. Respondo negando el antecedente. Para la comprobación, permitido o concedido el antecedente, niego la consecuencia. Hay disparidad, porque es imposible que una acción esencialmente superflua no produzca ciertamente nada. Por otro lado, una acción, en la cual una causa ya se produjera a sí misma, sería esencialmente superflua, como ya fue demostrado a partir del numeral 438. Por otro lado, la causa, que elevada produjera otro efecto distinto de sí mismo, ya haría algo, que, por consiguiente, al menos a partir de este título no repugna una causa, que produzca cualquier otra cosa.

443. Insistirás, aunque la segunda acción fuera esencialmente superflua con respecto al término que produjera, sería superflua, cuando aquel término ya se supusiera producido, pero, en cambio, no sería superflua con respecto a Dios. Por lo tanto, no repugna. El antecedente se comprueba, porque Dios que eleva la causa hacia la producción de sí misma podría tener otros fines. Respondo negando el antecedente, junto con su comprobación, porque es imposible que alguna realidad no sea superflua con respecto a un fin secundario, cuando es esencialmente superflua para un fin primario e intrínseco. De este modo, sería aquella acción. Por el contrario, a partir de esto arguyo contra los adversarios. Repugna que sea medio para un fin secundario, lo que es inútil para un fin primario, pero aquella acción sería inútil para un fin primario. Por lo tanto, también para el secundario. La mayor es cierta, porque un fin secundario esencialmente supone el primario.

444. Objetarás, en segundo lugar: Puede una causa destruirse a sí misma. Por lo tanto, puede producirse a sí misma. El antecedente se constata en el hombre que se mata a sí mismo. Se confirma: no es imposible que una realidad se conozca a sí misma. Por lo tanto, tampoco que se produzca a sí misma. Respondo distinguiendo el antecedente: una realidad puede destruirse a sí misma inmediatamente, lo niego; de manera mediada. Concedo el antecedente y niego la consecuencia. Cuando, en efecto, un hombre se mata a sí mismo, no se mata en ese instante, en el que aplica las disposiciones destructivas de la vida, sino en el siguiente. De otro modo, sería en el mismo instante y no sería hombre. La confirmación es la más ligera. Concedido el antecedente, niego la consecuencia. La razón de la distinción es porque aquel conocimiento no sería esencialmente superfluo, pues, removido aquel, un hombre no se conocería a sí mismo. Pero, por el contrario, la segunda acción sería esencialmente superflua, cuando no transfiere la realidad de la nada a la existencia.

445. Objetarás, en tercer lugar: si la causa no pudiera producirse a sí misma, existiría por esta razón, porque el efecto no se distinguiría de la causa, pero esto no es un obstáculo. Por lo tanto, etc. Se comprueba la menor, porque para la producción es suficiente la distinción no adecuada del que produce con respecto a lo producido, pero esto ya es el caso, aunque una causa se produjera a sí misma. Por lo tanto, etc. La mayor se constata en las producciones divinas, pues el Padre que produce al Hijo, se distingue de forma no adecuada de aquel. La menor también se constata, porque la causa sería Dios y una creatura, pero el efecto sería solo la creatura. Respondo concedida la mayor, niego la menor. Para la comprobación, distingo la mayor: es suficiente la distinción no

adecuada del principio “a partir del cual”, lo niego; del principio “cual”, concedo la mayor y niego la menor.

II. El principio “cual” es este que es denominado el que produce, mientras que el principio “a partir del cual” es la virtud productiva, a partir de la cual fluye el término. Entre los asuntos divinos la paternidad sola es, de este modo, virtud o principio “a partir del cual”. Pero en el ámbito de las criaturas, cuando un efecto es producido por Dios simultáneamente con una criatura, no la omnipotencia sola, sino también la causa creada es virtud, a partir de la cual fluye el efecto. Por eso mismo, no la omnipotencia sola, sino también la misma causa creada debe realmente distinguirse del efecto. Sección séptima: ¿Qué clase de causas podrían recíprocamente ser causas para sí mismas?

Sección séptima: ¿Qué clase de causas podrían recíprocamente ser causas para sí mismas?

446. La pregunta no procede, cuando una causa y un efecto están en diverso orden, pues parece cierto que la causa formal puede, en el género de la causa intencional, causar una elección de los medios, medios que, en el género físico, causan el mismo fin. Por lo tanto, la pregunta procede a propósito de una causa y un efecto del mismo orden. Y para ser más claros, preguntamos si, en el género de la causa eficiente, puede darse una causalidad mutua, es decir, tal que en el mismo instante real, el fuego A cause el fuego B y el fuego B cause el fuego A. En efecto, a partir de la definición de esta pregunta, se constatará que también aquí se rechaza, al menos, en diverso género, la causalidad mutua entre causas propiamente tales.

447.

#### **Sea entonces nuestra conclusión**

Se rechaza también en el ámbito divino que dos causas eficientes se causen recíprocamente en cuanto a ser primero. Explico la conclusión: implica que el fuego A tenga su ser primero por la primera acción a partir de fuego B y que el fuego B tenga su ser primero por la primera acción a partir del fuego A. De este modo, casi todos los autores [lo afirman]. Se comprueba: es imposible una prioridad mutua en cuanto a ser primero entre dos realidades. No obstante, si el fuego A primero produjera el fuego B y el fuego B primero produjera el fuego A, se daría prioridad entre aquellos en cuanto a ser primero. Por lo tanto, etc.

448. La mayor se concede con dificultad, porque si entre dos realidades, por ejemplo, el fuego A y el B no repugnara la mutua prioridad, el fuego A existiría antes de que existiera, pero sin embargo es absurdo. Por lo tanto... La mayor que tiene implicación se concede: el fuego A produciría el fuego B. Por lo tanto, existiría con anterioridad al fuego B, porque toda causa se comprende existente con anterioridad respecto a su efecto. Luego, el fuego A se produciría por el fuego B. Por lo tanto, sería posterior el fuego B, aunque todo efecto sea posterior a su causa. Por lo tanto, el fuego A existiría antes del fuego B y por consiguiente, existiría no antes, si no después del fuego B, pero que exista el fuego A antes del B, y que no exista a no ser después del fuego B, es existir antes de que exista. Por lo tanto, el fuego A existiría antes de que existiera.

449. Primero, se confirma: Si se diera una mutua prioridad temporal, una realidad existiría antes de existiera en el tiempo. Por lo tanto, si se diera una mutua prioridad natural, la realidad existiría antes de que la naturaleza existiera. Se confirma: implica que el fuego A se encuentre, de tal manera que, en primer lugar, determine el fuego B, y que el fuego B se encuentre de tal manera que, en primer lugar, determine el fuego A. Por lo tanto, repugna la causalidad mutua en cuanto a ser primero. Se comprueba el antecedente, que el fuego A se determine respecto del fuego B, quiere decir esencialmente que el fuego A es determinado previamente respecto del fuego B, pero es imposible que un fuego previamente determinado respecto del fuego B se determine por el fuego B. Por lo tanto, es imposible que el fuego A se encuentre, en primer lugar, como determinante del fuego B y que el fuego B, en primer lugar, se determine respecto al fuego A. La mayor se constata con paridad de la demostración intencional, porque el intelecto determina la voluntad.

450. A partir de lo dicho se infiere, primero, que no se pueden conservar dos causas recíprocamente a causa de las acciones que no suponen otras acciones conservativas para este mismo instante. Se comprueba, porque la causa que se conserva es anterior al efecto conservado. Por lo tanto, el efecto conservado, en primer lugar, no puede ser una causa conservativa de su causa conservativa. La consecuencia se comprueba, porque por esto mismo el efecto conservado sería anterior y posterior a su causa conservativa, como será evidente para el que lo considere. Se infiere, en segundo lugar, que repugna también la mutua causalidad en diverso género de causa, si ambos géneros de causa exigen una prioridad natural, con respecto al efecto de lo causado. La razón es la misma que se

[evidencia] a favor de la argumentación anterior. A partir de esto, coliges contra los tomistas que es absurdo que la materia, la cual es la causa material receptiva de la forma sea causada por la forma misma. Luego, [es absurdo] que las disposiciones que disponen la materia para recibir la forma sean causadas por la forma, que es recibida en la materia.

451. Tercero, se infiere que los prerequisites que constituyen el acto primero de la causa no pueden ser producidos por el efecto. La ilación consta a partir de lo dicho. Además, porque Dios se mueve para producir el efecto simultáneamente con la causa segunda desde la previsión de la causa y de todos los requisitos. Por lo tanto, los prerequisites existen con anterioridad al efecto, no pueden ser producidos por el efecto mismo. Añádase que a partir de los términos mismos parece implicarse que una causa por medio del efecto adquiere los requisitos para producir un efecto. Por ejemplo, está implicado en los términos, que quien corre a causa de la carrera adquiere los pies para correr.

452. Objetarás de acuerdo con los tomistas, primero, que la última disposición de la materia para recibir una forma proviene de la forma misma, pero la disposición para recibir una forma existe de la misma manera que la causa material respecto de la forma. Por lo tanto, no está implicado que la causa material de una forma provenga de esa forma. Por lo tanto, tampoco está implicada la causalidad mutua, en cuanto al ser primero en diverso género. La mayor se comprueba, porque el calor que se dispone para la forma del fuego, el cual se induce en un paciente, proviene de la forma misma que es introducida y el acto de contrición que al final dispone para la gracia proviene eficientemente de la gracia a la cual dispone. Respondo de acuerdo con el Padre Vázquez negando la mayor y la demostración respecto de una y otra parte. La disposición última para la forma del fuego no es producida por la forma que se introduce, sino por un agente extrínseco. Similarmente, el acto de contrición que dispone para la gracia no proviene de la gracia misma habitual, sino de la gracia actual por causa de un agente o un auxilio extrínseco.

453. Insistirás que el calor que existe en un segundo instante de la existencia de la forma del fuego dispone para la conservación de él, pero proviene eficientemente del fuego que es conservado. Por lo tanto, debe decirse que, o esto que es naturaleza posteriormente a otro en género efectivo puede ser anterior en género conservativo, o que, para conservar algún término, no se requiere prioridad de la naturaleza respecto de él. Respondo distinguiendo la mayor: el calor que existe en un segundo

instante de la existencia del fuego dispone para la conservación de la forma del fuego en el instante B, en tanto que existe en el instante B, lo niego. En tanto que existe en el instante A, concedo la mayor y la menor, niego la consecuencia. Por consiguiente, el fuego que coexiste en el instante A y B junto con el calor se conserva en el instante B por causa del calor de manera disposicional, en la medida en que Dios en el instante A ve el calor y en el instante B no ve el agente más fuertemente que el calor exigiendo la destrucción del fuego, a partir del cual se mueve para no destruir el fuego en el instante B.

454. Objetarás, segundo, la introducción de una de las formas es causa de la expulsión y la expulsión es causa de la introducción. Por lo tanto, no repugna la mutua causalidad. Se confirma esta razón con varias experiencias. Primero, cuando con un impulso del aire se abre una puerta, el receso de la puerta es causa de la introducción del aire, y la introducción del aire es causa del receso de la puerta. Por el contrario, en un carro el movimiento de una rueda es la causa de otro movimiento y es esto contrario. Tercero, dos carbones encendidos se conservan mutuamente. Cuarto, las piedras del arco se soportan y sostienen mutuamente. Quinto, dos manos, mientras se frotan, se calientan mutuamente. Por lo tanto, no repugna la mutua causalidad de dos causas en cuanto al ser primero.

455. Respondo negando la segunda parte del antecedente. En verdad, la sola introducción de la forma es causa de expulsión y la expulsión un mero efecto. En relación con la primera experiencia digo que el aire produce dos cosas. Primero, imprimir el impulso en aquella ventana para que se desplace; segundo, ingresar. Sin embargo, la entrada del aire supone, a partir desde el punto de vista del acto primero, la carencia de un impedimento para ingresar, esto es, la carencia de la ventana cerrada. La razón es porque un cuerpo no podría naturalmente traspasarse a otro. Por lo tanto, es prueba de que, para que el aire esté en el lugar, donde claramente estaba la ventana, se presupone la carencia de la ventana en el lugar. Por eso mismo, con prioridad a la entrada del aire debe entenderse que ventana pende [del marco].

456. Respecto a la segunda experiencia, respondo que el movimiento de una rueda no es causa de otro movimiento, pero ambos se dan en el movimiento del carro de manera concomitante por razón de la conexión. Así, cuando la misma piedra se arroja con dos brazos, el impulso de un brazo no actúa en el otro, pero el impulso de ambos brazos se conecta con el lanzamiento de la

piedra. Respecto a la tercera experiencia, digo que dos carbones no actúan sobre sí mismos recíprocamente, pero, porque se extiende más la virtud de ambos que la de uno solo, [y] también se resiste más a los contrarios. Respecto a la cuarta, respondo que una mano no causa calor a la otra, pero con el movimiento de ambas el calor interior se extrae hacia las partes externas. Respecto a la quinta, respondo que la ubicación de una no es la causa de la ubicación de otra piedra del arco, pero aquellas presencias se encuentran concomitantemente, una no sostiene a la otra, pero la impenetrabilidad de aquellas y tal presencia hace que una permanezca en un lugar contiguo a la otra piedra.

457.

### **Sea nuestra segunda conclusión**

**No se rechaza que dos causas en cuanto a ser segundo recíprocamente se causen en el ámbito divino**

Así Arriaga, Quiroz, Oviedo, Peinado y en general los autores recientes [lo afirman]. En beneficio de la comprensión de la conclusión establezcamos que se produce en el instante A el fuego A y el fuego B a causa de Dios. Digo que en los siguientes instantes no repugna que el fuego A cause al fuego B o es lo contrario. La razón es porque no es imposible que el fuego A por diversas acciones sea anterior y posterior al fuego B. Por lo tanto, no será imposible que el fuego B producido por Dios solo en el instante A, en el instante B se produzca por el fuego A. El antecedente se constata, primero, porque en este caso no podría atribuirse ninguna repugnancia al contrario. Segundo, porque no es imposible que el mismo cuerpo por razón de una sola presencia sea anterior, y por razón de otra sea posterior localmente a otro cuerpo. Por lo tanto, no es imposible que el mismo efecto sea anterior y posterior a otro por diversas acciones, porque solamente se infiere que las acciones son anteriores y posteriores.

458. Dirás, a partir de los términos mismos, que parece que se rechaza que una causa reciba la potencia para un efecto a partir del efecto mismo, pero si el fuego A causara al fuego B por una segunda acción y el fuego B causara el fuego A, la causa recibiría la potencia para el efecto a partir del efecto mismo. Por lo tanto, también por una segunda acción se rechaza que dos causas se causen recíprocamente. Respondo que no es, ni parece que repugna, que el fuego A reciba por el

fuego B la virtud causativa del fuego B por una segunda acción, porque la segunda acción no hace que una causa exista absolutamente, sino a partir del nuevo motivo se le atribuye la existencia, que la realidad tuvo ya antes; [argumento] en el cual nada parece absurdo.

459. A partir de esto, resulta primero que no se rechaza, en el ámbito divino, que dos causas se conserven recíprocamente por una segunda acción. La razón es porque no parece especial la repugnancia, por la que repugne que dos causas se conserven por una segunda acción, cuando no repugna que se causen mutuamente. Resulta, segundo, que puede una causa causarse a sí misma de manera mediada. La razón es porque no es imposible que el fuego A produzca al fuego B, que el fuego B de nuevo produzca al fuego A destruido, pero esto sería que el fuego A se cause a sí mismo de manera mediada. Por lo tanto, no es imposible que una causa se cause a sí misma de manera mediada. Disputación tercera: Sobre la conexión de las causas con los efectos.

#### **Disputación tercera: Sobre la conexión de las causas con los efectos**

Antes de que tratemos separadamente tanto de la causa creada como de la no creada, me fue grato proponer la dificultad común acerca de la conexión de ambas causas. Esta controversia se juzga con precisión difícil, ya por la dificultad, que porta delante suyo ya por los autores, de ahí el disenso entre contendientes. Por otro lado, yo, lo que parezca más verosímil con cuánta claridad y brevedad pueda, lo resolveré.

### Anexo 3

#### Glosario de terminología filosófica escolástica

Este glosario tiene como finalidad brindar una comprensión clara y concisa de la terminología filosófica escolástica empleada en el manuscrito *Physices Tractatus*. Estos términos son fundamentales para entender los principios filosóficos medievales en los que se basa la argumentación de esta *disputatio*. Es necesario aclarar que estos conceptos poseen múltiples acepciones y aquí se presentarán únicamente aquellas más relevantes en el marco de los párrafos 426 a 459. Las dos fuentes principales para la construcción de este glosario son el diccionario *Léxico técnico de Filosofía Medieval* (2004) de Silva Magnavacca y *A Dictionary of Scholastic Philosophy* (2011) de Wuellner (S, J).

#### ***actio (acción)***

Producir un término en o causar un cambio en otro ser distinto (conocido como el paciente o receptor). (Wuellner, 2011). En el *Physices Tractatus* Mimbela hace la distinción entre la *acción total* y *acción parcial*. La "acción total" es la influencia completa y directa de una causa sobre su efecto. Por otro lado, la "acción parcial" es una influencia limitada o restringida de una causa sobre su efecto.

#### ***agens (agente)***

Aquello que tiene la capacidad de ejercer una acción o causar un cambio en otro objeto o ser. Es el principio activo que realiza una acción o genera un efecto en virtud de su naturaleza o poder

intrínseco. “Una causa eficiente; especialmente una causa eficiente que actúa con conocimiento de lo que está haciendo, fabricando o cambiando.” (Wuellner, 2014)

***actum (acto)***

Una capacidad en un sujeto por la cual es real, realmente tal ser, o realmente este ser; un principio intrínseco que determina una potencia; el principio intrínseco que confiere una perfección definida a un sujeto. Esta es la energía aristotélica; es el más importante de los sentidos de acto para las doctrinas aristotélico-tomistas sobre el acto y la potencia. (Wuellner, 2014)

***actum primum (acto primero)***

(1) La perfección básica intrínseca de un ser en cualquier orden en que se encuentre. (2) En una serie o conjunto de actos dentro de un mismo ser, el acto que primero determina que cualquier potencia pasiva sea o sea algo específico: como, esse es el primer acto de ser; la forma sustancial es el primer acto de naturaleza corporal; el poder es el primer acto en el orden de la operación. El ser, la naturaleza y la operación son órdenes diferentes. El primer acto próximo es la potencia considerada junto con todos los factores concretos con los que está lista para la acción. Primer acto remoto es la facultad considerada en sí misma, aparte de los demás requisitos necesarios para la acción. (Wuellner, 2014)

***actum secundum (acto segundo)***

Un acto que presupone un acto anterior en un ser y que perfecciona ese acto accidentalmente. Así, el intelecto es un acto segundo del alma; razonar acerca de dios es un segundo acto del intelecto (Wuellner, 2014).

***causa (causa)***

En general, se entiende por causa lo que después se restringió a la causa eficiente y aun a la final, es decir, una cosa, acción o situación a la que otra, denominada “efecto” responde de modo unívoco y necesario (Magnavacca, 2004). Mimbela se basa en los postulados aristotélicos de la *Física* y la *Metafísica* donde se dividen las causas en material, formal, eficiente y final, aunque esta última no la menciona.

***causa materialis (causa material)***

La sustancia o materia prima de la cual algo está compuesto. Esta causa responde a la pregunta: "¿De qué está hecho?". Por ejemplo, la causa material de una estatua de bronce sería el bronce mismo.

***causa efficientis (causa eficiente)***

La fuerza o agente responsable de iniciar o provocar un cambio o proceso. Esta causa responde a la pregunta: "¿Qué lo hizo o lo hizo posible?". Por ejemplo, la causa eficiente de una estatua de bronce podría ser el escultor que la creó.

***causa formalis (causa formal)***

La forma o estructura que define la naturaleza y las características distintivas de algo. Esta causa responde a la pregunta: "¿Cuál es su forma o diseño?". Por ejemplo, la causa formal de una estatua de bronce sería la figura o representación que adquiere.

***causalitas (causalidad)***

Se entiende por causalidad la relación de la causa al efecto; más específicamente, al efecto formal y propio de la causa. Dos son los términos referidos al tema: el principio de causalidad y la vía de

causalidad. Con respecto al primero, muy discutido a lo largo de toda la historia de la filosofía, se puede decir en general que es la afirmación universal de la necesidad que vincula todo aquello que tiene razón de efecto a una causa determinada. (Magnavacca, 2004)

***contritio (acto de contrición)***

En general, es, en la teología cristiana medieval, el arrepentimiento de los pecados. Con todo, entre los autores que provienen del campo nominalista, existe la tendencia a considerar que la verdadera *contritio* es la que deriva del amor a Dios o *timor filialis* a diferencia de la *attritio*. (Magnavacca, 2004)

***determinatio (determinación)***

Término de origen medieval que refiere a las determinaciones más generales que convienen a los entes. Por medio de dichas determinaciones, los entes son asignados a distintas regiones del ser. En tal sentido, la d. es el establecimiento de las notas esenciales del concepto que denota el ente. La d. implica, pues, una precisión, esto es, una delimitación; de ahí que Dios, en tanto Ipsum Esse, sea lo indeterminado e indeterminable. (Magnavacca, 2004)

***dispositio (disposición)***

La cualidad que inclina al sujeto, bien o mal, y lo determina a un fin, que puede estar constituido por una forma o una operación (Magnavacca, 2004). Mimbela en el párrafo 444 alude a las *dispositiones vitae destructivas*, en este caso la inclinación de un hombre a quitarse su propia vida, es decir, el suicidio.

***dominium (dominio)***

Propiedad o control de bienes u objetos distintos de una persona o de los actos u omisiones de una persona. 1. En sentido teológico, se habla de d. para indicar la potestad que Dios, en cuanto Señor, tiene respecto de sus criaturas; se refiere, pues, a una relación y no a algo que pertenezca a la misma esencia divina, dado que Dios es anterior a lo creado. (Magnavacca, 2004)- Mimbela hace alusión al *dominio moral*, que puede referirse al ámbito ético y moral basado en principios divinos y naturales que guían la conducta humana hacia el “bien y la virtud”.

***effectus (efecto)***

El resultado de una causa intrínsecamente relacionado con ella. Representa aquello que, al ser finito y limitado, no puede existir por sí mismo, sino que depende de otro ente distinto a él. Es importante destacar que el efecto se considera formalmente distinto de la causa.

***emanatio (emanación)***

1. El fluir de alguna fuente. 2. La salida de una sustancia material (causa) por medio de la separación. 3. El material, sustancia o actividad que proviene de tal fuente. 4. La emisión de efectos formales de su causa formal; resultado natural de los efectos formales. 5. La visión panteísta de que todas las cosas surgen necesariamente de la sustancia del ser, el intelecto, etc. de Dios. 6. La dependencia del ser creado, el conocimiento, la verdad, la bondad y la actividad de Dios, concebido bajo la imagen de descender de Dios o de dejar el pensamiento de Dios y fuerza. (Wuellner, 201

***entitas (entidad)***

La entidad alude al mero carácter de “ente” que cada cosa tiene. Así, pues, hablar de e. implica situarse en el nivel más alto de la abstracción. Esto no significa que la entidad de algo sea irreal,

sino solamente que no se da separada de ese ente; dicho de otro modo, es real en el sujeto en el que se da. Es real, precisamente, porque los entes son reales (Magnavacca, 2004).

### ***esse (ser)***

El *ser*, el acto de existencia; el acto en un ser que da existencia a la esencia; el principio de existencia en un ser finito: distinguido de la esencia que es el sujeto de este acto; el acto primero de cualquier ser. (Wuellner, 2014). En cuanto al *ser*, Mimbela distingue dos instancias, *primum esse* y *dúplex esse*. El *ser primero* es un concepto postulado por Aristóteles en el libro séptimo de la *Metafísica*: “entre estas numerosas acepciones del ser, hay una acepción primera; y el primer ser es sin contradicción la forma distintiva, es decir, la esencia.”

### ***essentia (esencia)***

El principio interno por el cual un ser es lo que es y en el cual y por el cual tiene su acto de perfecciones existentes y específicas; la constitución interna completa de una cosa. No se debe prejuzgar que la esencia, por mera definición, es lo mismo que el ser, lo existente, lo posible, la naturaleza, la sustancia, la forma, el mero sujeto del ser. Puede decirse con razón que los accidentes tienen una esencia.

### ***genus (género)***

Género es una voz proveniente de la raíz *ge-* que, por aludir a la generación, da lugar a términos del vocabulario de parentesco, como *gens*. Así, se relaciona, como por lazos de parentesco, todo aquello que forma parte del mismo género. Para el pensamiento, ello conforma una clase, por lo que el *g.* es estudiado por los lógicos. Aristóteles, por ej., define el género como lo que se predica esencialmente de muchos que difieren específicamente (cf. *Top.* I, 4, 108 a 31). Como la lógica aristotélica se articula sobre su ontología, al menos según la lectura medieval, esa predicabilidad

del g. encuentra su fundamentación en el plano del ser (cf. Met. IV, 28, 1024b 5). (Magnavacca, 2004)

### ***gratia (gracia)***

Es el don gratuito de auxilio que Dios hace al hombre, cuya naturaleza fue debilitada por el pecado original. En realidad, todo don que Dios hace a la criatura es inmerecido por ella, pero hay una gratuidad especial en los beneficios sobrenaturales. Con respecto a la gracia, Mimbela hace referencia a la *gracia divina*: “el acto de contrición que dispone para la gracia no proviene de la gracia misma habitual, sino de la gracia actual por causa de un agente o un auxilio extrínseco.” (Mimbela, 452)

### ***motus (movimiento)***

Significa, movimiento o cambio. La concepción escolástica del cambio o movimiento se basa en las consideraciones aristotélicas sobre el tema. Aristóteles lo entendió fundamentalmente como pasaje de la potencia al acto y lo llamó “acto imperfecto de lo imperfecto”. Es acto imperfecto, puesto que, si bien es más perfecto que la pura potencia, lo es menos que el estar en acto, que es el término mismo del movimiento.

### ***modus (manera)***

En la Patrística, el término reviste particular importancia en Agustín de Hipona, en cuya ontología trinitaria se identifica con la mensura. En la Escolástica, el término aparece en varios planos u órdenes. En 1. el orden metafísico, se tradujo con esta palabra el tema aristotélico de las “especies” del ser en cuanto que éste “dicitur multis modis”. Así, pasó a entenderse como “manera de ser”.

***productio (producción)***

Es la más frecuente traducción latina del griego ποιήσις. Significa el acto de poner en la existencia algo que podría no existir (Magnavacca, 2004).

***passio (paciente)***

Es el acto del paciente en virtud del cual éste se constituye precisamente en *patiens* por la recepción del efecto producido por el agente (Magnavacca, 2004).

***potentia (potencia)***

La capacidad de cualquier tipo en un ser abarca la capacidad para ser, actuar o recibir. Esta noción de potencia incluye tanto la potencia activa como la potencia pasiva. Además, la potencia también implica la capacidad de ser la primera fuente de cambio en cierta medida. En un ser compuesto o acto mixto, la potencia se refiere al principio real que actúa como receptor del acto y limitante en su manifestación concreta, lo cual lo convierte en una causa material. Asimismo, la potencia representa la perfectibilidad de un ser, es decir, su capacidad subdesarrollada para convertirse en algún acto.

***principium (principio)***

Traduce de la palabra griega ἀρχή, es aquello de lo cual algo surge en todos sus sentidos, excepto en el sentido material, que se reserva para la palabra "origen". Por lo tanto, el principio se entiende como el punto de partida y el fundamento de cualquier proceso.

***principium quod (principio "cual")***

Es uno de los *principia operationis* o *principios del actuar* que señala el agente al que se atribuyen las acciones.

***principium quo (principio “a partir del cual”)***

Es uno de los *principia operationis* o *principios del actuar* que indica el principio o fundamento último que sustenta o da origen a algo.

***processio (procesión)***

En un sentido amplio, el término se refiere a la noción de "derivación". En la corriente neoplatónica, se utilizó este término para describir la idea de que las realidades derivan de Dios. Esta derivación o "procesión" da lugar a realidades de menor rango que, sin embargo, guardan similitud con aquellas de las que se originan.

***virtus (virtud)***

Magnavacca (2014) distingue tres acepciones para este término que se también se evidencian en el *Physices Tractatus*: “1. capacidad o potencia en general; en tal sentido se habla, por ejemplo, de la *v. animans* en una planta, 2. capacidad o potencia propia del hombre, por ej., *virtus intellectiva*; 3. capacidad o potencia humana, de naturaleza específicamente moral.”. Mimbela en esta sección distingue dos virtudes, la *virtus calefactiva*, es decir la capacidad o potencia que tiene un ente para producir calor, lo ilustra con el ejemplo del *fuego A* y el *fuego B*, la *virtus productiva* que para él equivale al mismo *principium quo* (445 II) y la *virtus causativa*, la potencia del *fuego A* para causar el *fuego B*.

***terminum (término)***

Desde un punto de vista metafísico se refiere a una instancia extrema en la que una acción, movimiento o relación se origina o concluye, completa y perfectamente. En este sentido, Tomás de Aquino expresa que el término abarca aquello que alcanza su culminación. Esta noción

fundamental se relaciona con su acepción lógica; el término indica un elemento en el que el juicio o discurso "termina" como lo afirma Aristóteles. Para Mimbela básicamente es el término o la finalización de una acción: "A partir de esto es evidente, que si una acción parcial simultáneamente con una total produjera un término, la misma la acción, como procedente de un solo principio, sería y no sería suficiente para la producción del término, lo que es imposible."